



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co)

GACETA No. 343

Armenia, 27 de Diciembre de 2024

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO No. 1432 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS"**

### DECRETO No. 1432 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 209, y el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2279 de 2022, Ordenanza 04 del 2024 y

**CONSIDERANDO:**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*DECRETO NÚMERO 1432 DE 24 DICIEMBRE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 209, y el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2279 de 2022, Ordenanza 04 del 2024 y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020: “POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS” en su **Artículo 1. Objeto**, señala lo siguiente:

*“Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”.*

2. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 define en el **Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión**, lo siguiente.

*Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.*

*Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior.*

*Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, y por las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) previa autorización de las entidades territoriales que la conforman.*

*Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 1432 DE 24 DICIEMBRE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- a) *Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda."*
- b) *Para los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales. (...)*
3. Que la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 en el **Artículo 34 Viabilidad de los proyectos de inversión**. Establece que:

*"La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:*

*Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión" (...)*

4. Que la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 en el **Artículo 35 Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional**. estableció que:

*"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.*

*La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.*

*Se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:*

*1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.*

*2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo." (...)*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1432 DE 24 DICIEMBRE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

\* 3

5. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 en el **Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión**, establece que:

"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

**Parágrafo primero.** La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**Parágrafo segundo.** Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.

**Parágrafo tercero.** La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1432 DE 24 DICIEMBRE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

6. Que la Ley 2279 del 21 de diciembre del 2022, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", estableció:

**"ARTÍCULO 12. Límites para la aprobación de proyectos en la vigencia presupuestal 2023 - 2024.** Para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada período de gobierno territorial, durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo de las apropiaciones presupuestales. Para el año 2024 regirán los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías establecidos en las normas reglamentarias del Sistema."

7. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre del 2020, Capítulo 2 en su **Artículo 1.2.1.2.5 Formulación y presentación de proyectos de inversión pública**, establece que:

*"Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, podrá siguiendo la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación, al igual que los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, formular proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*

*Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, y previa observancia por parte del formulador del cumplimiento de las características a que se refiere el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, así:*

- a) *Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.*
- b) *Los proyectos de inversión con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, mediante la ventanilla única dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, por las entidades territoriales, los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) que estén constituidos como personas jurídicas de derecho público, incluyendo las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) y la Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE), previa autorización de las entidades territoriales que la conformen, o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales." (...)*

8. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre del 2020, en el **Artículo 1.2.1.2.8, Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías**, define que:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1432 DE 24 DICIEMBRE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

"La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión". (...)

9. Que, el Decreto 1821 del 2020, en su **Artículo 1.2.1.2.11, Priorización y aprobación de los proyectos de inversión**, establece que:

"Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías" (...)

10. Que el Acuerdo No. 7 del 26 de mayo del 2022, estableció:

**"Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión.** Las entidades e instancias de aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Reglamentario del SGR, deberán expedir el Acto Administrativo, según corresponda en el que conste la decisión de aprobación, el cual tendrá como mínimo:

- a) Fecha de expedición  
b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión  
c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia  
d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de la contratación de la interventoría cuando aplique.  
e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

**Parágrafo 1.** En el caso de que el proyecto de inversión sea cofinanciado, además de lo señalado en los literales anteriores, se deberá indicar el valor total del proyecto y el aprobado por la entidad e instancia competente discriminando por asignación y vigencia.

**Artículo 4.4.3. Cargue del Acto Administrativo de aprobación.**

La entidad o instancia competente para la aprobación de los proyectos de inversión

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
**Gobernación**

DECRETO NÚMERO 1432 DE 24 DICIEMBRE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

*financiados con recursos del SGR, deberá realizar el cargue del acto administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo, en el banco de programas y proyectos de inversión, para tal fin dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del proyecto de inversión a través de su secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces.*

**Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor**

*La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de la contratación de la interventoría cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión deberá quedar expresamente consignada en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado y deberá ser comunicada de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo.*

*Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de la contratación de la interventoría, cuando aplique, tendrán quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación, mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de programas y proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación." (...)*

11. Que el Departamento del Quindío cumplió con los requisitos aplicables según las orientaciones transitorias del Sistema General de Regalías, publicado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP - en relación con el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL QUINDÍO"**, identificado con código **BPIN: 2024003630146** (Anexo 1)
12. Que, el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL QUINDÍO"**, identificado con código **BPIN: 2024003630146**, se encuentra incluido en el Capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE", adoptado mediante Ordenanza 004 del 30 de mayo de 2024 (Anexo 2).
13. Que el proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL QUINDÍO"**, identificado con código **BPIN: 2024003630146**, cumplió las diferentes etapas del ciclo del proyecto previas a su priorización y aprobación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1821 del 2020 artículo 1.2.1.2.4 *"El ciclo de los proyectos de inversión abarca cuatro etapas. La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación"*
14. Que, el Departamento del Quindío cuenta con saldo disponible\* de **\$25,272,833,322.41** provenientes de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías AIR 60% de acuerdo con el Informe de Situación de Apropiações Inversión SGR del Ministerio de Hacienda; y teniendo en cuenta que el Decreto 1409 del 16 de diciembre de 2024 descontó **\$867.431.574** y el Decreto departamental 1418 del 18 de Diciembre del

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 1432 DE 24 DICIEMBRE 2024

Departamento del Quindío  
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

2024 descontó de esta asignación un total de \$2.580.118.810,96, se cuenta a la fecha con un saldo disponible de \$ 21.825.282.937,45. (Anexo 3)

15. Que de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, el Departamento del Quindío, por medio de la Secretaría de Planeación, revisó la idoneidad y cumplimiento de las condiciones que acreditan a **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO**, identificada con NIT 901.100.455-5, como entidad de naturaleza pública, con capacidad para ser designada como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL QUINDÍO", identificado con código **BPIN: 2024003630146**. (Anexo 4)

16. Que la **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO** identificada con NIT 901.100.455-5, en la última medición del Índice de Gestión de proyectos (III trimestre del 2024), obtuvo un puntaje de 69,0 puntos (Anexo 5)

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR Y APROBAR** el siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2024003630146	FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL QUINDÍO	ID 22 – EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 5.031.294.749,00		
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor			
Departamentos-QUINDÍO	SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60%	2024	\$ 5.031.294.749,00			
<b>Valor Aprobado</b>				<b>\$ 5.031.294.749,00</b>		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuesta SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura(1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Departamentos-QUINDÍO	SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60%	2023 -2024	\$ 5.031.294.749,00	-	\$0,00	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO			Valor	\$ 4.614.552.564,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO			Valor	\$ 416.742.185,00	
Normativa para la priorización y aprobación de proyectos.	Ley 2056 del 2020, Decreto 1821 del 2020, Acuerdo 07 de 2022 y las orientaciones transitorias del Sistema General de Regalías.					

Este proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL QUINDÍO", identificado con código **BPIN: 2024003630146**, cuenta con el concepto de viabilidad técnica suscrito por la Secretaría de educación del Departamento del Quindío (Anexo 6).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1432 DE 24 DICIEMBRE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR A ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO**, identificada con NIT 901.100.455-5, como entidad ejecutora del proyecto, quien en el marco de la normatividad del Sistema General de Regalías, será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera, e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión, y decidir, de manera motivada sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO: ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO**, identificada con NIT 901.100.455-5, en calidad de entidad designada como ejecutora del proyecto e instancia encargada de la contratación de la interventoría, deberá certificar el cumplimiento de requisitos legales y el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO**, identificada con NIT 901.100.455-5, como entidad pública designada como ejecutora del proyecto.

**ARTÍCULO QUINTO VIGENCIA:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

- Anexo 1 Reporte de viabilidad de cumplimiento de requisitos del proyecto BPIN 2024003630146  
Anexo 2 Certificación, el proyecto identificado con código BPIN 2024003630146, se encuentra incluido en el capítulo de inversiones SGR del Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE".  
Anexo 3 Certificado saldo disponible de la Asignación para la Inversión Regional AIR 60% del SGR Quindío.  
Anexo 4 Certificado expedido por Planeación Departamental de revisión de idoneidad la unidad ejecutora ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO.  
Anexo 5 Índice de Desempeño IGPR ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO - III trimestre del 2024.  
Anexo 6 Concepto de viabilidad del proyecto BPIN 2024003630146 suscrito por la Secretaría de educación del Departamento del Quindío.

Revisó Constitucionalidad y Legalidad:

Revisó: Juan Carlos Alfaro García - Secretario Jurídico y de Contratación  
Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo - Director Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones  
Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación  
Proyectó: Sergio Yamit Quintero Castaño - Jefe Oficina de Proyectos y Cooperación



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

# Reporte de Viabilidad

Fecha de Impresión:

12/24/2024 12:18:23 PM

<b>0363-QUINDÍO</b>
<b>CONCEPTO DE VIABILIDAD</b>
Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.
<b>REFERENTES NORMATIVOS</b>
Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46. Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 4) , artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15. Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

## INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Fortalecimiento de la competencia comunicativa en inglés de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Quindío	<b>CÓDIGO BPIN:</b>	2024003630146
<b>NÚMERO DE REVISIÓN:</b>		<b>FASE DEL PROYECTO:</b>	FACTIBILIDAD - FASE 3
<b>REGION SGR:</b>	Región Eje Cafetero	<b>EJECUTOR PROPUESTO:</b>	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO
<b>DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>		<b>MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO
<b>SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:</b>	ID 60 - EDUCACIÓN		
<b>SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:</b>	ID 59 - EDUCACIÓN ID 59 - EDUCACION		
<b>INSTANCIA DE APROBACIÓN:</b>	Departamentos	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):</b>	21 <b>PROYECTO TIPO UTILIZADO</b> (cuando aplique):
<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):</b>		\$0.00	<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):</b> \$0.00
<b>VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):</b>		\$416,742,185.00	<b>VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):</b> \$118,866,717.00

## FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES		
BIENIO	FUENTE	VALOR	ENTIDAD	FUENTE	VALOR
2023-2024	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$3,803,092,094.00		<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>	
2023-2024	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$1,428,202,655.00			
<b>TOTAL FUENTES SGR</b>		<b>5,031,294,749.00</b>			

**VALOR TOTAL DEL PROYECTO** **\$5,031,294,749.00**

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad: 12/24/2024      Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:

**CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS**

Número de Conceptos Previros Emitidos	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
0	FECHA DE EMISION							

**OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):**

Fortalecer las habilidades comunicativas en inglés de los niños niñas adolescentes y jóvenes que asisten a las Instituciones Educativas Oficiales en el departamento del Quindío.

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Esta alternativa busca mejorar el nivel de inglés de los niños niñas adolescentes y jóvenes que asisten a 27 Instituciones Educativas Oficiales en el departamento del Quindío a través de la implementación de las siguientes acciones: 1. Acompañar técnicamente a 27 Instituciones Educativas Oficiales en el uso pedagógico de los resultados de las pruebas externas. 2. Determinar y certificar el nivel de inglés de 180 docentes con asignación para la enseñanza del inglés de transición y básica primaria a través de la aplicación de 160 pruebas de entrada 160 pruebas de salida y 160 pruebas de certificación internacional de nivel de inglés. 3. Certificar el nivel de inglés de 75 docentes con asignación para la enseñanza del inglés de básica secundaria y media a través de la aplicación de una prueba de certificación internacional de nivel de inglés. 4. Implementar un programa de formación para el fortalecimiento de las habilidades comunicativas del inglés para 160 docentes con asignación para la enseñanza del inglés de transición y básica primaria. 5. Implementar un programa de formación para la actualización pedagógica metodológica y didáctica para 235 docentes con asignación para la enseñanza del inglés. En el documento denominado Anexo técnico se encuentra a mayor detalle cada uno de los productos que se deben realizar en el proyecto.

Proyecto presentado por grupo étnico :      Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:

POBLACIÓN AFECTADA	773	POBLACIÓN OBJETIVO	235	Comunidad Indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad Indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				No	No	No	No	No	No

Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):

Alcance espacial	Cumple	Población	Cumple	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)	No Aplica

**REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN**

SECTOR: 6.1. REQUISITOS GENERALES		
TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES		
REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G301	1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si
<b>OBSERVACIÓN</b>		
Si, el Proyecto se encuentra formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G302	2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto	Si
<b>OBSERVACIÓN</b>		
Si, anexan Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios y de costos. De igual manera anexan certificado en el cual consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G303	3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si

OBSERVACIÓN		
Si, anexas certificado suscrito por el Gobernador del Departamento del Quindío y los Alcaldes de los Municipios beneficiarios del proyecto en la cual indican que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G304	4. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	N.A.

OBSERVACIÓN  
Anexas certificación en la cual no aplica por la tipología del proyecto.

SECTOR: 6.3. REQUISITOS GENERALES FASE III  
TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G305	1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.  Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente, con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.  Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Si

OBSERVACIÓN  
Si, anexas Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en la cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables,

COD	REQUISITO	CUMPLE
G306	2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Si

OBSERVACIÓN  
Si, anexas Documento Técnico.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G307	3. Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	N.A.

OBSERVACIÓN  
No aplica por la tipología del proyecto.

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

G308	4. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	Si
------	---	----

**OBSERVACIÓN**

Se evidencia certificado de las 20 IE que pretenden beneficiarse con el proyecto, las cuales se encuentran en funcionamiento y tienen disponibilidad de servicios públicos firmado por el gobernador de Quindío Juan Miguel Galvis.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G309	5. El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Si

**OBSERVACIÓN**

Anexa certificado suscrito por el Gobernador del Departamento del Quindío en el cual garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G310	6. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

No aplica por la tipología del proyecto.

<b>SECTOR: 7.7 EDUCACIÓN</b>
<b>TIPO DE PROYECTO: SIN TIPOLOGÍA</b>
<b>REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR</b>

Nota: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales deben cumplir solamente los requisitos generales y la normativa vigente y aplicable

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales deben cumplir solamente los requisitos generales y la normativa vigente y aplicable	

**OBSERVACIÓN**

**CONCEPTO DE VIABILIDAD**

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Observación
1. Jurídico	Articulación con los planes y la política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	Si, El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo.
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Si, El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica.
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Si, El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera.
<b>Concepto de viabilidad Jurídica</b>				<b>Cumple</b>

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Observación
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	Si, La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	Si, El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto.

2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	Si, El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Si, La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Si, Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos.
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El costo unitario de los productos esta dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Si, El costo unitario de los productos esta dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple	Si, El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Si, Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades.
<b>Concepto de viabilidad Técnica</b>			<b>Cumple</b>	

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Observación
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Si, Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRE) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	Si, La tasa interna de retorno económica (TIRE) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD).
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	Si, La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno.
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	Si, El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero.
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Si, Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias.
<b>Concepto de Viabilidad Financiera</b>			<b>Cumple</b>	

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Observación
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Si, Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	Si, La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo.
<b>Concepto de Viabilidad Social y Ambiental</b>			<b>Cumple</b>	

**RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD**

CONCEPTO DE VIABILIDAD      Viable (X)      No Viable ( )      Con Observación ( )

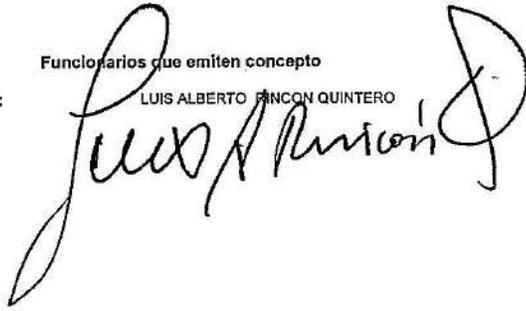
Normas y lineamientos adicionales

Ley 2056 del 2020.  
Decreto 1821 del 2020.  
Acuerdo 7 del 2022.  
ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Funcionarios que emiten concepto

Elaborado por:

LUIS ALBERTO PINCON QUINTERO



Área/dependencia

Secretaría de Planeación Departamental





**FICHA DE REVISIÓN DE PROYECTOS**



Fecha de Expedición: 12/20/2024 6:42:37 PM

<b>Código BPIN:</b> 2024003630146	<b>Fecha de Registro:</b> 12/20/2024 11:59:55 AM
<b>Proyecto:</b> Fortalecimiento de la competencia comunicativa en inglés de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Quindío	
<b>Ficha #:</b> 3	<b>Instancia de Decisión:</b> Municipal
<b>Departamento:</b> Quindío	<b>Municipio:</b> Quindío (Depto)
<b>¿El proyecto beneficia a grupos étnicos?:</b> No	<b>¿El proyecto es presentado por grupos étnicos?:</b> No
<b>Lugar de acompañamiento:</b>	<b>Metodológico:</b> Angela Melisa Vega Ariza
<b>Fecha fin de revisión:</b> 12/20/2024 6:42:15 PM	<b>Otros Consultores:</b>
<b>Sectores:</b> EDUCACIÓN	

**FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Fuente	Valor	Vigencia del bienio
SGR - Asignación para la inversión regional 60%	1,428,202,655.00	2025-2026
SGR - Asignación para la inversión regional 60%	3,603,092,094.00	2023-2024
<b>Valor Total SGR:</b>	<b>5,031,294,749.00</b>	
<b>Valor Total Otras:</b>		
<b>Valor Total Proyecto:</b>	<b>5,031,294,749.00</b>	

**METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA**

CAPÍTULO	RECOMENDACIONES
<b>MÓDULO IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>1. Contribución a la política pública</b>	
Plan del PND, Programa del PND, Indicador del seguimiento al PND, Unidad de medida, Meta.	<b>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3</b> Programa nacional: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. Plan de desarrollo actualizado, sin recomendación.
Plan de desarrollo Departamental o Sectorial, Programa del plan de desarrollo Departamental o Sectorial.	<b>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3</b> Programa departamental: 1.3.2 Sector Educación 1.3.2.2 Programas de Educación Programa No. 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media  Plan de desarrollo actualizado, sin recomendación.

Las recomendaciones consignadas en esta ficha se hacen en el marco de la función de asistencia técnica por parte del DNP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2072 de 2020; aunque se recomienda tenerlas en cuenta, no es obligatoria su subsanación para la aprobación de proyectos por las diferentes instancias de decisión del SGR, ya que la presente ficha no corresponde a un concepto técnico único sectorial o un concepto sobre viabilidad.





FICHA DE REVISIÓN DE PROYECTOS



Fecha de Expedición: 12/20/2024 6:42:37 PM

<p>Plan de desarrollo Distrital o Municipal, Programa del plan de desarrollo Distrital o Municipal</p>	<p>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Plan de desarrollo Municipal</p> <p>Buenavista 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. Calarcá Programa 3.5: Educación <input type="checkbox"/> Calarcá renace con fortalecimiento a la educación y cierre de brechas <input type="checkbox"/> Circasia 2.2.2.2 Sector Educación. Córdoba 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. Filandia BILINGÜISMO: <input type="checkbox"/> Fortalecimiento del dominio de dos o más idiomas entre los habitantes En DT, se encuentran los demás municipios.</p> <p>Plan de desarrollo actualizado, sin recomendación</p>
<p>2. Identificación y descripción del problema.</p>	
<p>Problema central.</p>	<p>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Se asocia como problema central</p> <p>"Bajo nivel de las habilidades comunicativas en inglés de los estudiantes que asisten a las Instituciones Educativas Oficiales en los municipios no certificados en el departamento del Quindío."</p> <p>Sin recomendación</p>
<p>Descripción de la situación existente.</p>	<p>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Se evidencia de forma clara la descripción de la problemática.</p>
<p>Magnitud actual.</p>	<p>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Se evidencia de forma cuantificable la línea base.</p>
<p>Causas directas del problema</p>	<p>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Se asocia como causas directas</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Debilidad en las acciones pedagógicas para la enseñanza y aprendizaje del inglés en las instituciones educativas.</li> <li>2. Bajas competencias de los docentes para la adecuada enseñanza del inglés.</li> </ol> <p>Sin recomendación</p>
<p>Causas indirectas del problema</p>	<p>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Se asocian como causas indirectas</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1 Desconocimiento del nivel de inglés de docentes y estudiantes.</li> <li>1.2 Falta de acompañamiento a las prácticas pedagógicas de aula.</li> <li>2.3 Baja formación integral de los docentes acorde con el nivel educativo en el que se desempeñan.</li> <li>2.4 Bajo nivel de dominio de habilidades comunicativas en inglés de los estudiantes</li> </ol> <p>Sin recomendación</p>
<p>Efectos directos del problema</p>	<p>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Se asocian como efectos directos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Limitado acceso a nuevos conocimientos y contextos globales.</li> <li>2. Bajo nivel comunicativo en idioma inglés. 2.3 Dificultad para la permanencia y graduación de educación superior.</li> </ol> <p>Sin recomendación</p>

\*Las recomendaciones consignadas en esta ficha se hacen en el marco de la función de asistencia técnica por parte del DNP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2072 de 2020; aunque se recomienda tenerlas en cuenta, no es obligatoria su subsanación para la aprobación de proyectos por las diferentes instancias de decisión del SGR, ya que la presente ficha no corresponde a un concepto técnico único sectorial o un concepto sobre viabilidad.



FICHA DE REVISIÓN DE PROYECTOS



Departamento Nacional de Planeación - DNP

Fecha de Expedición: 12/20/2024 6:42:37 PM

Efectos indirectos del problema	<p><b>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3</b>                  Se asocian como efectos indirectos:                  1.1 Bajos niveles en el Indicador de innovación educativa.                  1.2 Bajo aprovechamiento de oportunidades para el desarrollo socioeconómico de la región.                  2.3 Dificultad para la permanencia y graduación de educación superior                  2.4 Limitado acceso a oferta educativa internacional.</p> <p>Sin recomendación.</p>
3. Análisis de participantes.	
Participantes	<p><b>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3</b>                  Se asocian como participantes:                  Departamento de Quindío, Instituciones Educativas, Calarcá, Circasia, Finlandia, Génoba, La Tebaida, Montenegro, Pijao, Quimbaya, Salento, Buenavista, Córdoba, directores, padres, profesores, privados.</p> <p>Sin recomendación.</p>
Análisis de los participantes	<p><b>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3</b>                  Sin recomendación.</p>
4. Población afectada y objetivo del problema	
Número de personas afectadas	<p><b>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3</b>                  Se asocia como población afectada 773</p>
Fuente de información	<p><b>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3</b>                  Se asocia como fuente de información 235 docentes en las 27 instituciones educativas en el año 2024. Fuente de información: Secretaría de Educación - Planta docente.</p>
Número de personas objetivo	<p><b>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3</b>                  Se asocia como población objetivo 235.</p> <p>Sin recomendación.</p>
Fuente de información	<p><b>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3</b>                  Se asocia como fuente de información 235 docentes en las 27 instituciones educativas en el año 2024. Fuente de información: Secretaría de Educación - Planta docente.</p>
Características demográficas de la población	<p><b>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3</b>                  Acorde a lo definido en la población objetivo.</p>
Fuente de información	<p><b>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3</b>                  Se asocia como fuente de información 235 docentes en las 27 instituciones educativas en el año 2024. Fuente de información: Secretaría de Educación - Planta docente.</p>
5. Objetivos	
Objetivo general - propósito	<p><b>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3</b>                  Se asocia como objetivo "Fortalecer las habilidades comunicativas en inglés de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a las Instituciones Educativas Oficiales en el departamento del Quindío."</p> <p>Sin recomendación.</p>
Indicadores para medir el objetivo general	<p><b>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3</b>                  Sin recomendación</p>
Objetivos específicos	<p><b>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3</b>                  Sin recomendación.</p>
6. Alternativas	
Alternativas de la solución	<p><b>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3</b>                  Se evidencia más de una alternativa que permite evaluar la alternativa seleccionada. Sin recomendación</p>
MÓDULO DE PREPARACIÓN	
1. Estudio de necesidades	

Las recomendaciones consignadas en esta ficha se hacen en el marco de la función de asistencia técnica por parte del DNP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2072 de 2020; aunque se recomienda tenerlas en cuenta, no es obligatoria su subsanación para la aprobación de proyectos por las diferentes instancias de decisión del SGR, ya que la presente ficha no corresponde a un concepto técnico único sectorial o un concepto sobre viabilidad.





FICHA DE REVISIÓN DE PROYECTOS



Fecha de Expedición: 12/20/2024 6:42:37 PM

Bien o servicio a entregar o demanda a satisfacer	Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Sin recomendación.
2. Análisis técnico de la Alternativa	
Análisis técnico de la alternativa	Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Sin recomendación.
3. Localización	
Localización de la alternativa	Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Se evidencian las 27 Instituciones Educativas. Sin recomendación.
Factores analizados	Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Se evidencian los factores analizados. Sin recomendación.
4. Cadena de Valor	
Relación de productos	Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Se asocia como indicador : 1.1 Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media. 1.2 Servicio de evaluación para docentes 2.1 Servicio educativo de promoción del bilingüismo para docentes 3.1 Servicio educativos de promoción del bilingüismo (Producto principal del proyecto)
Actividades de producto	Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Sin recomendación.
Insumos de actividades	Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Sin recomendación.
5. Análisis de riesgos	
Análisis de Riesgos	Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Sin recomendación.
6. Ingresos y Beneficios	
Análisis de ingresos y beneficios	Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Sin recomendación.
7. Depreciación	
Depreciación de activos	Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Dado el alcance del proyecto no aplica depreciación de activos.
<b>MODULO DE EVALUACIÓN</b>	
1. Flujo económico	
Flujo económico	Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Sin recomendación.
2. Indicadores de Decisión	
Indicadores de decisión	Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Evaluación Económica positiva TIR 16,05% Y RCB \$1,11. Sin recomendación
<b>MÓDULO PROGRAMACIÓN</b>	
1. Indicadores de Producción	
Indicadores de producto	Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Se asocia como indicador : 1.1 Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media. 1.2 Servicio de evaluación para docentes 2.1 Servicio educativo de promoción del bilingüismo para docentes 3.1 Servicio educativos de promoción del bilingüismo (Producto principal del proyecto)
2. Indicadores de Gestión	

Las recomendaciones consignadas en esta ficha se hacen en el marco de la función de asistencia técnica por parte del DNP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2072 de 2020; aunque se recomienda tenerlas en cuenta, no es obligatoria su subsanación para la aprobación de proyectos por las diferentes instancias de decisión del SGR, ya que la presente ficha no corresponde a un concepto técnico único sectorial o un concepto sobre viabilidad.



**FICHA DE REVISIÓN DE PROYECTOS**



Departamento Nacional de Planeación - DNP

Fecha de Expedición: 12/20/2024 6:42:37 PM

Indicadores de gestión	Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Sin recomendación.
3. Fuentes de financiación	
Esquema financiero- Clasificación presupuestal	Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Programa 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
Esquema financiero - Fuentes de financiación	Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 El proyecto pretende financiarse con recursos de la fuente AIR 60% por valor de \$5.031.294.758. vigencia presupuestal 2023-2024. Se relaciona que el proyecto está incluido en el capítulo de inversiones con cargo al SGR.
4. Resumen del Proyecto	
Matriz resumen	Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Sin recomendación.
Las recomendaciones consignadas en esta ficha se hacen en el marco de la función de asistencia técnica por parte del DNP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2072 de 2020; aunque se recomienda tenerlas en cuenta, no es obligatoria su subsanación para la aprobación de proyectos por las diferentes instancias de decisión del SGR, ya que la presente ficha no corresponde a un concepto técnico único sectorial o un concepto sobre viabilidad.	

**REQUISITOS GENERALES**

REQUISITO	RECOMENDACIONES
6.1. Requisitos generales de viabilización Los proyectos de inversión presentados para viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos.	
1. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 MGA- Sin recomendación.  Se anexa un documento respuesta por parte de la entidad territorial, donde relacionan soporte a las observaciones técnicas y presupuestales del proyecto, ejemplo porqué los salarios de los profesionales son diferentes dependiendo de que tienen el mismo rol en las actividades como interventoría, administración y supervisión. Se precisa que todos los soportes y demás actividades asociadas en el proyecto son responsabilidad de la entidad territorial y nuestra ficha de asistencia no es vinculante son recomendaciones.
2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto	Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Se anexa un documento respuesta por parte de la entidad territorial, donde relacionan soporte a las observaciones técnicas y presupuestales realizadas proyecto, ejemplo porqué los salarios de los profesionales son diferentes dependiendo de que tienen el mismo rol en las actividades como interventoría, administración y supervisión. Se precisa que todos los soportes y demás actividades asociadas en el proyecto son responsabilidad de la entidad territorial y nuestra ficha de asistencia no es vinculante son recomendaciones.  PRESUPUESTO GENERAL  DESGLOSES APUS Revisar la actividad 1.1.1 Programar en campo el esquema pedagógico, metodológico, logístico y operativo para la asistencia técnica. Aclarar lo relacionado con la estructuración de esquema pedagógico, no es una actividad Fase 2?

Las recomendaciones consignadas en esta ficha se hacen en el marco de la función de asistencia técnica por parte del DNP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2072 de 2020; aunque se recomienda tenerlas en cuenta, no es obligatoria su subsanación para la aprobación de proyectos por las diferentes instancias de decisión del SGR, ya que la presente ficha no corresponde a un concepto técnico único sectorial o un concepto sobre viabilidad.





**FICHA DE REVISIÓN DE PROYECTOS**



Fecha de Expedición: 12/20/2024 6:42:37 PM

	<p>RTa: Se aclar que la actividad de asistencia técnica requiere la estructuración de un esquema pedagógico para las 27 IEO a intervenir, dado a que es un proceso que debe realizar acorde al contexto de estas IEO.</p> <p>Sin recomendación.</p> <p><b>ESTUDIO DE MERCADO Y COTIZACIONES</b></p> <p>Se evidencia estudio de mercado con 3 cotizaciones</p> <p>Universidad de Pamplona UNAD Universidad Abierta del Pacífico.</p> <p>Sin recomendación</p> <p><b>DESGLOSE ADMINISTRACIÓN:</b></p> <p>Aclarar porqué se requieren 3 coordinadores dado el alcance del proyecto.</p> <p>RTa. Se relaciona que cada coordinador hace un rol diferente.</p> <p><b>DESGLOSE FACTOR PRESTACIONAL:</b> Sin recomendación.</p> <p><b>DESGLOSE INTERVENTORÍA:</b></p> <p>Revisar la coherencia de los salarios de los profesionales, difiere salarios entre perfil coordinador administración vs interventoría. ( Se requieren más profesionales para la administración que para la interventoría del proyecto?)</p> <p>RTA: Se aclara que los salarios base, se encuentran unificados, estos varían debido al porcentaje de dedicación y el factor prestacional y multiplicador, se aclara que efectivamente se requieren más profesionales en la administración dado a que estos están encargados de garantizar la ejecución del proyecto y deben responder por cada uno de los productos propuestos, en la interventoría, realizan el seguimiento a las actividades realizadas.</p> <p>Sin recomendación.</p> <p>Tener en cuenta los impuestos aplicables al contrato de interventoría, no se evidencian.</p> <p>RTA: Se aclara que, teniendo en cuenta la condición tributaria de la entidad propuesta como ejecutora no se tienen en cuenta los gastos de legalización dado a que estos son deducibles del contratista.</p> <p>Sin recomendación.</p> <p><b>DESGLOSE APOYO A LA SUPERVISIÓN</b></p> <p>Aclarar el valor del salario del profesional conforme lo relacionado en interventoría y administración, gana más que los coordinadores, unificar los salarios conforme las tablas de honorarios aplicables a la región.</p> <p>Porqué a 19 meses el profesional si los demás están a 17 meses.</p> <p>RTA: Se aclara que la ejecución del proyecto en cuanto actividades está planteada para 18 meses, el mes adicional corresponden a la liquidación y cierre que deben realizar la interventoría y el apoyo a la supervisión frente a los aplicativos requeridos. Unificar el tiempo de ejecución de las actividades del proyecto.</p> <p>Sin recomendación.</p> <p><b>CERTIFICADO DE PRECIOS PROMEDIOS DE LA REGIÓN</b> fecha de cargue 11/11/2024 9:55:15 p. m. Se evidencia certificado firmado por: Secretaria de Educación del Quindío Tatiana Hernandez fecha 30 de octubre de 2024. Sin recomendación.</p>
--	--

Las recomendaciones consignadas en esta ficha se hacen en el marco de la función de asistencia técnica por parte del DNP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2072 de 2020; aunque se recomienda tenerlas en cuenta, no es obligatoria su subsanación para la aprobación de proyectos por las diferentes instancias de decisión del SGR, ya que la presente ficha no corresponde a un concepto técnico único sectorial o un concepto sobre viabilidad.





FICHA DE REVISIÓN DE PROYECTOS



Fecha de Expedición: 12/20/2024 6:42:37 PM

<p>3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.</p>	<p><b>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3</b>                  Se evidencia certificados de no financiación firmados por: Fecha de cargue 08 de diciembre de 2024.</p> <p>1.Calarcá: Firmado por el alcalde Juan Sebastián Ramos fecha 06 de noviembre de 2024. Sin recomendación.                  2.Finlandia: Firmado por el alcalde Duberney Pareja Giraldo fecha 28 de noviembre de 2024. Sin recomendación.                  3.Génova: Firmado por el alcalde Diego Fernando Cicua fecha 25 de noviembre de 2024. Sin recomendación.                  5.La Tebaida: Firmado por el alcalde Ricardo Alfonso Celis fecha 01 de noviembre de 2024. Sin recomendación.</p> <p>7.Pijao: Firmado por el alcalde Jhon Jairo Restrepo fecha 22 de noviembre de 2024. Sin recomendación.                  8.Quimbaya: Firmado por el alcalde JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO fecha 02 de diciembre de 2024. Sin recomendación.                  9. Salento: Firmado por el alcalde Santiago Angel Morales fecha 01 de noviembre de 2024. Sin recomendación.                  10.Buanavista: Firmado por el alcalde JHON STEBAN ARISTIZABAL RENDÓN, fecha 18 de noviembre de 2024. Sin recomendación.                  11.Córdoba: Firmado por el alcalde Guillermo Andrés Valencia fecha 01 de octubre de 2024. Sin recomendación.</p> <p>Se evidencia certificados de no financiación firmados por: Fecha de cargue 18 de diciembre de 2024.</p> <p>2.Circasia: Firmado por el alcalde Julián Andrés Peña.fecha 19 de diciembre de 2024. Sin recomendación</p> <p>6.Montenegro: Firmado por el alcalde Gustavo Adolfo Pava fecha 18 de diciembre de 2024. Sin recomendación.</p>
<p>4. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo Instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.</p>	<p><b>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3</b>                  Fecha de cargue 11/11/2024 9:54:38 p. m.</p> <p>Dado el alcance del proyecto no aplica intervención del suelo, se evidencia certificado de no aplicabilidad firmado por el secretario de planeación Luis Alberto Rincón, fecha 30 de octubre de 2024. Sin recomendación</p>
<p>6.3. Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III Los proyectos de inversión en fase III, además de los requisitos generales definidos en el numeral 6.1. del presente documento, deben presentar los siguientes requisitos:</p>	
<p>1. Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	<p><b>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3</b>                  Fecha de cargue 19/12/2024 6:08:17 a. m</p> <p>Se evidencia una certificación de NTC acorde al requisitos firmado por Tatiana Hernandez Mejia secretario de educación fecha 18 de diciembre de 2024. Sin recomendación.</p>

Las recomendaciones consignadas en esta ficha se hacen en el marco de la función de asistencia técnica por parte del DNP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2072 de 2020; aunque se recomienda tenerlas en cuenta, no es obligatoria su subsanación para la aprobación de proyectos por las diferentes instancias de decisión del SGR, ya que la presente ficha no corresponde a un concepto técnico único sectorial o un concepto sobre viabilidad.





**FICHA DE REVISIÓN DE PROYECTOS**



Departamento Nacional de Planeación - DNP

Fecha de Expedición: 12/20/2024 6:42:37 PM

<p>2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	<p>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Sin recomendación.</p>
<p>3. Para acreditar la titularidad del inmueble:</p>	
<p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p>	
<p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p>	
<p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p>	
<p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	
<p>4. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.</p>	<p>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 El proyecto es de bilingüismo no aplica el requisito  Fecha de cargue 11/11/2024 9:56:47 p. m.  Se evidencia certificado de las 20 IE que pretenden beneficiarse con el proyecto, las cuales se encuentran en funcionamiento y tienen disponibilidad de servicios públicos firmado por el gobernador de Quindío Juan Miguel Galvis, sin recomendación.</p>
<p>5. El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.</p>	<p>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Fecha de cargue 11/11/2024 9:56:02 p. m.  Se evidencia certificado de sostenibilidad con ingresos de naturaleza permanente firmado por el gobernador de Quindío Juan Miguel Galvis, fecha 30 de octubre de 2024. Sin recomendación.</p>
<p>6. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.</p>	<p>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Dado el alcance del proyecto no aplica el requisito, no hay componentes de infraestructura en las actividades a desarrollar</p>

**OTROS REQUISITOS**

REQUISITO	RECOMENDACIONES
<p>Verificación de requisitos entidad competente</p>	<p>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 La verificación de requisitos la realiza la entidad territorial</p>
<p>Resultado sistema de evaluación por puntajes</p>	<p>Metodológico (AT) AMVA 20-12-2024 R3 Dada la fuente de financiación no aplica resultado de sistema de evaluación por puntajes.</p>

Las recomendaciones consignadas en esta ficha se hacen en el marco de la función de asistencia técnica por parte del DNP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2072 de 2020; aunque se recomienda tenerlas en cuenta, no es obligatoria su subsanación para la aprobación de proyectos por las diferentes instancias de decisión del SGR, ya que la presente ficha no corresponde a un concepto técnico único sectorial o un concepto sobre viabilidad.



FICHA DE REVISIÓN DE PROYECTOS



Departamento Nacional de Planeación - DNP

Fecha de Expedición: 12/20/2024 6:42:37 PM

REQUISITOS SECTORIALES

REQUISITO	RECOMENDACIONES
<b>EDUCACIÓN</b>	
7.7.1. Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción, o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media.	
1. Certificado en el que conste la creación o el funcionamiento actual de la sede educativa oficial, expedido por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada.	
2. Cuando el objeto del proyecto busque la ampliación de la cobertura, certificado de la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada en el que se indique la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada	
3. Certificado de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en el que conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2016, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016.	
4. Diagnóstico detallado de la disponibilidad y uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe indicarse la relación específica del número de unidades a adquirir por cada tipo de bien, la cual debe relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo a dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	
5. Si el proyecto corresponde a una intervención en una edificación en uso, incluir el plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.	
7.7.2. Proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior.	
1. Concepto favorable del Consejo Superior Universitario o del Consejo Directivo en donde conste que el proyecto está formulado con las políticas contenidas en el plan de desarrollo de la institución de educación superior	
2. Cuando el proyecto incluya dotación de laboratorios y medios educativos: a. Diagnóstico detallado de la disponibilidad y uso de los materiales que den cuenta de las necesidades de dotación y equipamiento. b. Especificaciones técnicas acorde con las necesidades del área de conocimiento y los estándares de actualización del equipamiento con respecto al diagnóstico realizado.	

Las recomendaciones consignadas en esta ficha se hacen en el marco de la función de asistencia técnica por parte del DNP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2072 de 2020; aunque se recomienda tenerlas en cuenta, no es obligatoria su subsanación para la aprobación de proyectos por las diferentes instancias de decisión del SGR, ya que la presente ficha no corresponde a un concepto técnico único sectorial o un concepto sobre viabilidad.



FICHA DE REVISIÓN DE PROYECTOS



Fecha de Expedición: 12/20/2024 6:42:37 PM

<p>3. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes equipamiento tecnológico e infraestructura de red: a. Requerimientos del sistema o dotación de equipos tecnológicos que va a adquirir la institución de educación superior, incluyendo las especificaciones técnicas y los estándares de actualización. b. Si el proyecto contempla la adquisición de software, especificaciones de los requisitos que debe cumplir el proveedor, según las necesidades identificadas en la institución de educación superior precisando en este documento, el área, el proceso, la actividad y la necesidad de sistematizar.</p>	
<p>7.7.3. Proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media.</p>	
<p>El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3 requisitos generales para proyectos en fase III debe contener adicionalmente a lo señalado en esta disposición: a. Número de días de atención. Para los proyectos cuyos días de atención sean inferiores a 180 días, la entidad territorial debe certificar las demás fuentes de financiación con sus respectivos días de atención en los que garantice la prestación del servicio durante la totalidad del calendario escolar. b. Número de raciones a entregar acorde con el literal f del presente numeral. c. Especificar tipo de ración: complemento a.m. p.m., refrigerio, refrigerio reforzado, almuerzo o cena; y la modalidad ración preparada en sitio o industrializada. d. Costo de la ración a suministrar. e. Descripción detallada de la ración y minuta a suministrar, acorde con los formatos establecidos en la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional. f. Relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población a atender en cada uno acorde con los criterios de focalización establecidos en el artículo 4.1.2 de la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.</p>	
<p>Certificado del secretario de educación o quien haga sus veces en la entidad territorial, en el cual se especifique que el proyecto cumple con los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 16432 de 2015</p>	
<p>Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el que conste que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que por tal razón requieren de la cofinanciación con recursos del SGR.</p>	
<p>Nota: Tratándose del certificado del que trata el ítem 3 del numeral 6.1. del presente documento, bastará con que este sea presentado por la entidad territorial certificada, cuando sea esta quien presente el proyecto de inversión.</p>	
<p>7.7.4. Proyectos destinados a financiar la prestación del servicio de transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media.</p>	
<p>El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3 requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener adicionalmente a lo señalado en esta disposición a. Relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población a atender en cada uno. b. Número de días de atención y población a atender por modalidad: transporte terrestre, fluvial/marítimo y tipo de apoyo (subsídios monetarios, vales para pago de transporte público, vehículo propio de la entidad territorial o del establecimiento educativo). c. Enunciar los criterios de focalización para seleccionar a los beneficiarios (p.ej. situación de discapacidad, entorno inseguro, distancia del establecimiento más cercano a su vivienda, tiempo del desplazamiento entre el establecimiento educativo y el hogar, condiciones de acceso).</p>	
<p>Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual conste que el proyecto cumple con los lineamientos sobre transporte escolar establecidos en el Decreto 1079 del 2015</p>	

Las recomendaciones consignadas en esta ficha se hacen en el marco de la función de asistencia técnica por parte del DNP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2072 de 2020; aunque se recomienda tenerlas en cuenta, no es obligatoria su subsanación para la aprobación de proyectos por las diferentes instancias de decisión del SGR, ya que la presente ficha no corresponde a un concepto técnico único sectorial o un concepto sobre viabilidad.





FICHA DE REVISIÓN DE PROYECTOS



Fecha de Expedición: 12/20/2024 6:42:37 PM

<p>Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual conste que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar el transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que por tal razón requieren de la cofinanciación con recursos del SGR.</p>	
<p>Nota: Tratándose del certificado del que trata el ítem 3 del numeral 6.1. del presente documento, bastará con que este sea presentado por la entidad territorial certificada, cuando sea esta quien presente el proyecto de inversión</p>	
<p>7.7.5. Formación o capacitación del capital humano en educación superior o terciaria.</p>	
<p>Cuando la formación o capacitación del capital humano en educación superior o terciaria sea el principal objeto del proyecto de inversión, términos de referencia para los procesos de formación y capacitación, los cuales deben contener: a. Reglamento de operación de la(s) convocatoria(s) para proyecto(s). b. Criterios y requisitos de participación de los candidatos entre los que se incluya que no se financiarán aquellos que hayan sido beneficiados por un crédito o beca educativa pública para el mismo nivel de formación. c. Criterios de focalización y metodología de evaluación y calificación para seleccionar los beneficiarios, así como los puntajes definidos para cada uno de ellos. d. Reglamento de condonación y condiciones de compromiso de los beneficiarios para contribuir con el desarrollo local o regional al finalizar su formación por un tiempo igual al empleado durante sus estudios.</p>	

Las recomendaciones consignadas en esta ficha se hacen en el marco de la función de asistencia técnica por parte del DNP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2072 de 2020; aunque se recomienda tenerlas en cuenta, no es obligatoria su subsanación para la aprobación de proyectos por las diferentes instancias de decisión del SGR, ya que la presente ficha no corresponde a un concepto técnico único sectorial o un concepto sobre viabilidad.





**GOBIERNO DEL QUINDÍO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**CERTIFICA QUE:**

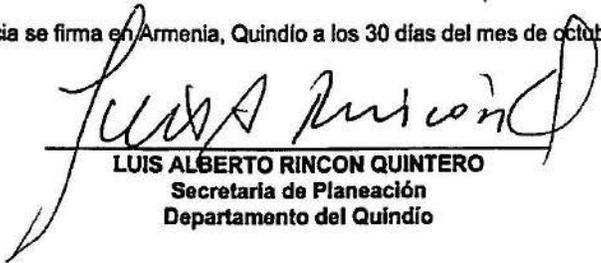
El proyecto de inversión denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL QUINDÍO"**; se encuentra presentado al Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Quindío, en la plataforma de la Metodología General Ajustada- MGA, establecida por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y registrado en la plataforma SUIFP SGR.

Que el mencionado proyecto de inversión se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024- 2027 **"POR Y PARA LA GENTE"** adoptado mediante la Ordenanza No 004 del 30 de mayo de 2024"

<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	1	SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA. En el Quindío todos caben y nadie se quedan atrás
<b>SECTOR</b>	22	Educación
<b>PROGRAMA MGA</b>	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
<b>CODIGO BPIN Y NOMBRE DEL PROYECTO</b>	2024003830148	Fortalecimiento de la competencia comunicativa en inglés de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Quindío
<b>METAS PRODUCTO</b>	<b>INDICADOR DEL PRODUCTO</b>	
2201060 Servicio educativo de promoción del bilingüismo para docentes	220106000	Docentes beneficiados con estrategias de promoción del bilingüismo

El presente certificado se expide para efectos de los tramites correspondientes para la aprobación del proyecto en el marco del Sistema General de Regalías

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los 30 días del mes de octubre de 2024.



**LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO**  
Secretaría de Planeación  
Departamento del Quindío

Proyecto: Juan Alejandro Correa González – Contratista Secretaría de Planeación

**Informe de Situación de Apropiaciones Inversión SGR**

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: **MH Rincon LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Fecha y Hora Sistema: **23/12/2024 9:05:44 a. m.**



2024 - 2014  
 Secretaría Técnica  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO JARDINERÍA Y MAQUINARIA

N° PCI	DESCRIPCIÓN PCI	FONDO	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN RECURSO	Apropiación Inicial	Apropiación	Valor Pendiente de Ejecución	Apropiación Utilizada
01-100000	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	AGRI	01-41-12-997-0000-0000	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL 3000)	AG0000	ASIGNACIONES DIRECTAS - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	39.887.00	197.264.937	0,00	157.377.937
01-100000	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	AGRI	01-41-12-997-0000-0000	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL 3000)	AG0000	ASIGNACIONES DIRECTAS - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	92.896.641.175.00	24.572.433.332.41	0,00	199.429.032.362,7
01-100000	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	AGRI	01-41-12-997-0000-0000	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL 3000)	AG0000	ASIGNACIONES DIRECTAS - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	0,00	8.293.483.173,49	0,00	8.293.483.173,49
01-100000	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	AGRI	01-41-12-997-0000-0000	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL 3000)	AG0000	ASIGNACIONES DIRECTAS - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	0,00	0,00	0,00	0,00
										1,97% 330.940,09

Página 1 de 1



GOBIERNO DEL QUINDÍO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA QUE:

Revisado el Índice de Gestión de Proyectos de Inversión de Regalías - IGPR, se evidencia que la **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL- ALDESARROLLO** identificada con NIT 901.100.455-5 con corte al tercer trimestre del 2024, presenta la siguiente información:

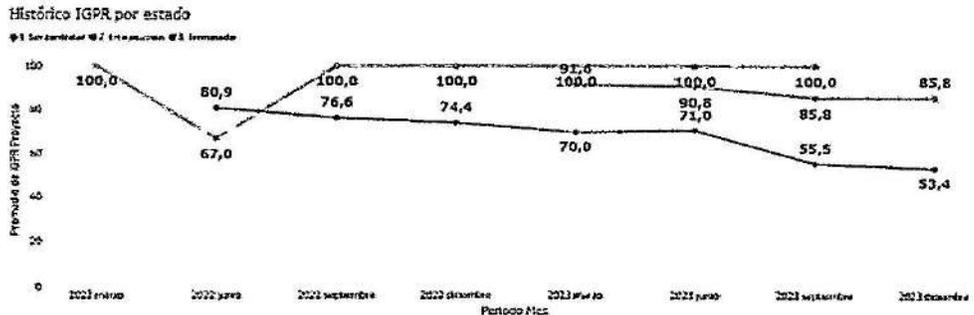
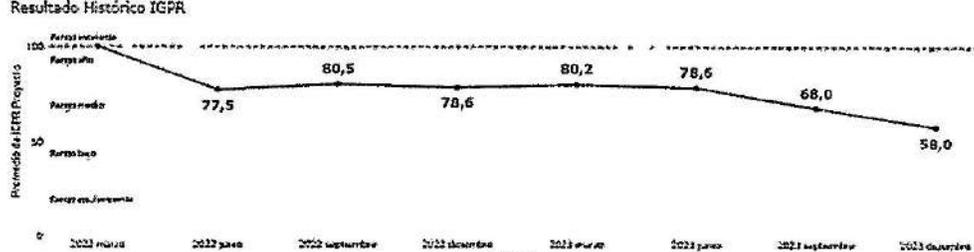
ÍNDICE DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE REGALÍAS - IGPR  
TERCER TRIMESTRE 2024: 69,0

Visualizador Gráfico Medición de Desempeño - IGPR  
Fecha de corte: 3er trimestre 2024  
Cifras en miles de millones

Entidad Ejecutora (\*) **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL** IGPR Entidad / Promedio nacional

Capacidad Institucional (**)	IGPR (**)	Rango (**)
1	69,0	Medio
Puesto entre similares (**)	Promedio de cobertura (**)	Valor SGR (*) en miles de millones
15 de 61	99	\$136 mil M
No. de proyectos (**)	Proy. como beneficiario (***)	Proy. como ejecutor
18	0	17

(\*) Esta categoría solo se aplica con el subsector o la entidad ejecutora.  
 (\*\*) En proyectos para más de una entidad beneficiaria.  
 (\*\*\*) Corresponden a proyectos en contrato (transferencia de recursos en otros tipos IGPR).



Calle 20 # 13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX +57 606 7359919 - CP 630001



## GOBIERNO DEL QUINDÍO

- No presenta reportes de: Suspensiones a proyectos ejecutados; Proyectos con orden de liberación de recursos o en condiciones especiales de seguimiento y giro; medidas correctivas y sancionatorias vigentes ni proyectos críticos.
- Proyectos para los cuales ha sido designada como entidad ejecutora: 17

Frente al índice de Desempeño, la Ley 2056 del 2020, establecen el Artículo 169 lo siguiente:

(...)

*"Medición de desempeño. Las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición.*

*Si por dos mediciones de desempeño anuales consecutivas, estas entidades no obtienen un adecuado desempeño, se iniciará procedimiento administrativo de control que podrá dar lugar a las medidas de protección inmediata de no aprobación directa de proyectos y no designación como ejecutor, caso en el cual, estos serán aprobados y su ejecutor designado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.*

(...)

De otra parte, el parágrafo tercero del artículo 6 de la Ley 2056 del 2020, establece

(...)

*Para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión tendrá en cuenta: i) Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría*

(...)

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024

  
LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO  
Secretario de Planeación

## Visualizador Gráfico Medición de Desempeño – IGPR

Fecha de corte: Sem. Trimestre 2024

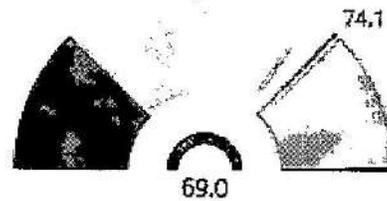
Cifras en miles de millones

Entidad Ejecutora (\*)

IGPR Entidad / Promedio nacional

### ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO

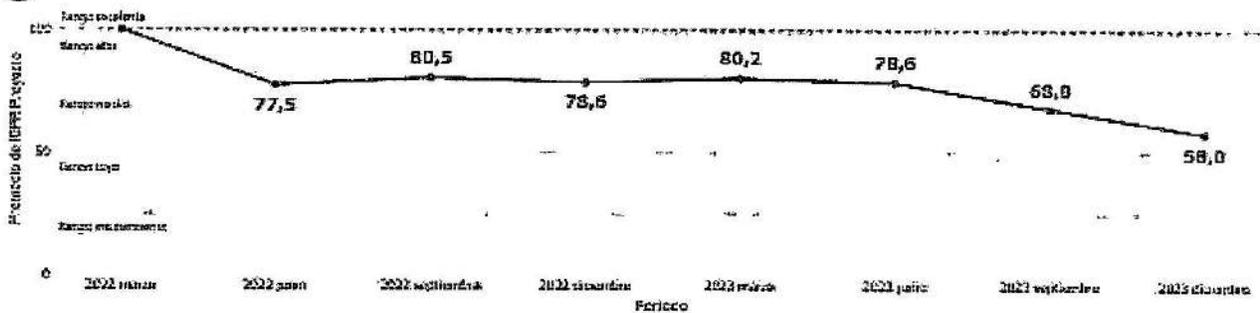
Capacidad Institucional (**)	IGPR (**)	Rango (**)
1	69,0	Medio
Puesto entre similares (**)	Promedio de cobertura (**)	Valor SGR (**) en miles de millones
15 de 61	99	\$136 mil M
Nº. de proyectos (***)	Proy. como beneficiario (***)	Proy. como ejecutor
18	0	17



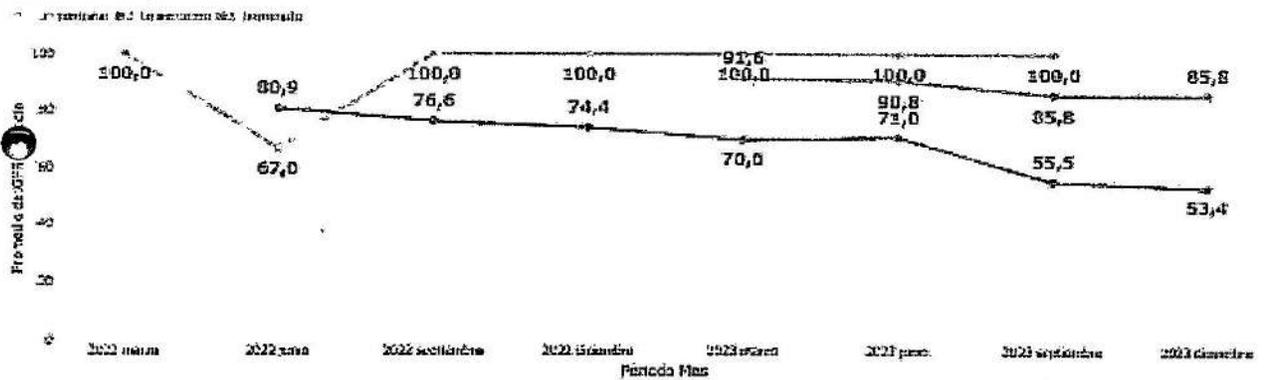
(\*) Solo se toman en cuenta los proyectos de ejecución de obras de infraestructura.  
 (\*\*) El promedio puede variar ligeramente por errores de redondeo.  
 (\*\*\*) Corresponden a proyectos en contrato (considerados deficiente en el caso IGPR).



#### Resultado Histórico IGPR



#### Histórico IGPR por estado





Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2024

Señores  
**GOBIERNO DEL QUINDÍO**  
E. S. D.

**Asunto: Idoneidad de la Alianza Pública para el Desarrollo Integral - ALDESARROLLO como ejecutor de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.**

Cordial saludo,

Con el propósito de garantizar una designación adecuada para la operación y ejecución de proyectos, nos permitimos manifestar que la Alianza Pública para el Desarrollo Integral - ALDESARROLLO fue creada mediante acta del 23 de junio de 2017 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2017, con el No. 00293791 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

La Alianza Pública para el Desarrollo Integral - ALDESARROLLO en su calidad de Entidad Pública descentralizada indirecta, de acuerdo con su naturaleza jurídica tendrá por objeto social contribuir al progreso regional, nacional y al fortalecimiento del sistema educativo y CT+i colombiano y ejecutara su misión institucional a través del desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento e innovación, facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, desde los campos de fortalecimiento institucional, científico, productivo, cultural, investigativo y tecnológico.

La Fundación se ha destacado por una gestión integral enmarcada en la proyección estratégica, la búsqueda de un servicio superior y la mejora continua. Los múltiples proyectos ejecutados hasta la fecha evidencian su capacidad para responder con calidad y compromiso en el desarrollo social, cultural, educativo y ambiental de las regiones.

Actualmente, la institución cuenta con personal competente, regido por principios de transparencia, eficacia y responsabilidad social, así como con los recursos físicos, técnicos y económicos necesarios que garantizan la satisfacción de sus clientes internos y externos.

En razón a lo anterior, nos permitimos efectuar un análisis de idoneidad de la Alianza Pública para el Desarrollo Integral - ALDESARROLLO, dado que se adecúa a los lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020 relacionados con:



## I. CAPACIDAD JURÍDICA

La Alianza Pública para el Desarrollo Integral - ALDESARROLLO es competente para la ejecución de proyectos del Sistema General de Regalías (SGR), de conformidad con lo establecido en la Ley 2056 de 2020, especialmente lo dispuesto en su artículo 35, parágrafo segundo, que establece:

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *Los Departamentos y Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales de que trata el presente artículo, en el marco de sus competencias, designarán al ejecutor el cual deberá ser de naturaleza pública; quien además estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*

Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR que hacen mención a las entidades de naturaleza pública.

*“Se concluye, entonces, que las entidades descentralizadas indirectas surgen por la voluntad asociativa de entidades públicas y pueden ser consideradas como parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público, en atención a lo señalado por el literal g) del numeral 2 del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998. Por tal razón, estas entidades podrán ser designadas ejecutoras de proyectos de inversión del SGR”.*

Con base en lo anterior, se concluye que la Alianza Pública para el Desarrollo Integral - ALDESARROLLO en su calidad de Entidad Pública descentralizada indirecta, cuenta con la capacidad jurídica para ser designado como ejecutor de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

## II. CAPACIDAD TÉCNICA

La idoneidad técnica tiene relación con la experticia comprobada como ejecutor de proyectos, la cual relacionamos a través de la experiencia:

La Alianza Pública para el Desarrollo Integral - ALDESARROLLO es una organización con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos y convenios con entes territoriales, me permito poner a su disposición a nuestra entidad perteneciente al ecosistema académico y con personería jurídica propia, con autonomía administrativa y financiera que se rige por las normas sobre ciencia, tecnología e innovación.

En concordancia con sus fines principales consistentes en el fomento, desarrollo e implementación en el fortalecimiento de la tecnología, la ciencia, educación e innovación, se ha consolidado como una entidad competente y calificada, para apoyar a instituciones públicas y privadas en todos los campos del accionar académico, de proyección social,

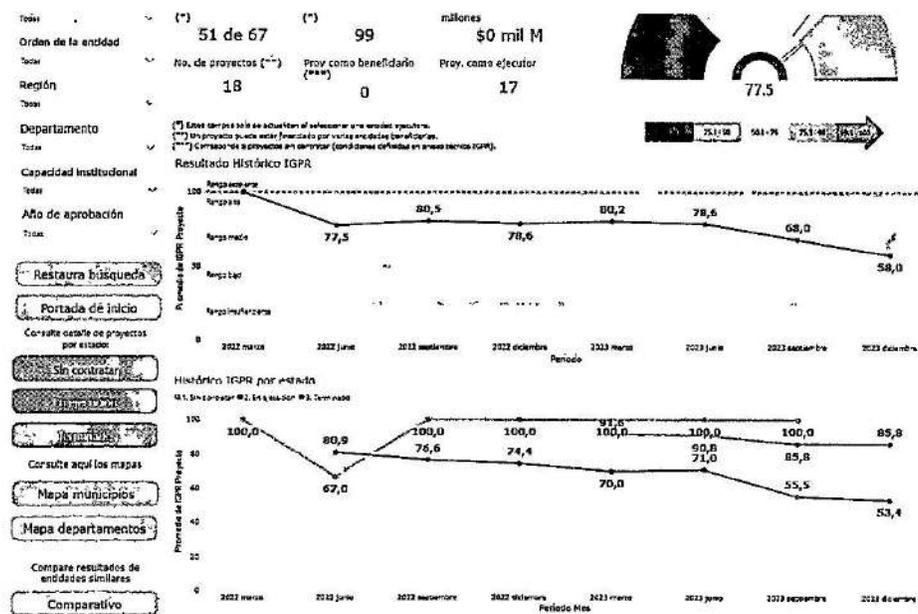


de extensión e investigativo de sus corporados y de acuerdo con su naturaleza jurídica, tiene por objeto social principal contribuir al desarrollo regional, nacional y al fortalecimiento TIC colombiano; como factor de desarrollo a través de programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten conocimiento, técnica, ciencia y ayuda en la protección de la propiedad industrial e intelectual, para la integración y desarrollo del país, desde el fortalecimiento institucional, productivo, científico, cultural, investigativo y tecnológico de sus afiliados, en particular, de todo el entorno tecnológico colombiano.

**RESULTADO DE DESEMPEÑO**

El Índice de Gestión del Desempeño de los Resultados (IGPR) es una herramienta clave para evaluar la efectividad y eficiencia de las entidades que son designadas como Ejecutores. A través de su medición, se busca obtener un panorama claro sobre el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, así como identificar áreas de oportunidad para mejorar los procesos internos.

A continuación, se evidencia la última medición del IGPR, realizada para La Alianza Pública para el Desarrollo Integral – ALDESARROLLO, lo que la clasifica como una entidad con adecuado desempeño:





### III. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

La idoneidad administrativa es comprobada por las entidades ejecutoras cuando, las mismas, tienen una estructura organizacional amplia y suficiente que le permite ejecutar proyectos en forma eficiente y eficaz, pues el manejo de los proyectos del Sistema General de Regalías – SGR comprende:

- ✓ Manejo de las plataformas SPSGR – GESPROY.
- ✓ Manejo del expediente del proyecto
- ✓ Manejo de Supervisión con toda su infraestructura técnica y jurídica.
- ✓ Capacidad en el manejo de proyectos, pues cuenta con profesionales expertos en el manejo de cada uno de los proyectos.

Es por ello por lo que la Alianza Publica para el Desarrollo Integral - ALDESARROLLO tiene capacidad comprobada para ejecutar proyectos en todo el territorio Nacional, pues su estructura organizacional es amplia y permite el desarrollo competente de los mismos.

En virtud a lo expuesto, se concluye que la Alianza Publica para el Desarrollo Integral - ALDESARROLLO cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, así como con un desempeño comprobado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, para ser designada como ejecutor de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, independientemente de sus fondos y/o la naturaleza del proyecto.

Cordialmente,

**OMAR ENRIQUE FLÓREZ ESCORCIA**  
Director Nacional  
ALDESARROLLO



GOBIERNO DEL QUINDÍO

## LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

## CERTIFICA QUE:

El Departamento del Quindío en el marco de lo establecido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 del 2020 y las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión y demás normas que rigen el Sistema General de Regaifas, formuló y presentó el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL QUINDÍO"**

El proyecto de inversión tiene como propósito mejorar el nivel de inglés de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a 27 Instituciones Educativas Oficiales en el Departamento del Quindío, a través de la implementación de las siguientes acciones:

1. Acompañar técnicamente a 27 Instituciones Educativas Oficiales en el uso pedagógico de los resultados de las pruebas externas.
2. Determinar y certificar el nivel de inglés de 160 docentes con asignación para la enseñanza del inglés de transición y/o básica primaria, a través de la aplicación de 160 pruebas de entrada, 160 pruebas de salida y 160 pruebas de certificación internacional de nivel de inglés.
3. Certificar el nivel de inglés de 75 docentes con asignación para la enseñanza del inglés de básica secundaria y/o media, a través de la aplicación de una prueba de certificación internacional de nivel de inglés.
4. Implementar un programa de formación para el fortalecimiento de las habilidades comunicativas del inglés para 160 docentes con asignación para la enseñanza del inglés de transición y/o básica primaria.
5. Implementar un programa de formación para la actualización pedagógica, metodológica y didáctica para 235 docentes con asignación para la enseñanza del inglés.

Por lo anterior, una vez analizada la información técnica y documental correspondiente al proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL QUINDÍO"** este despacho, verificó que este, cumple con todos los requisitos técnicos generales y sectoriales establecidos en el documento "Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos de inversión" publicado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en el cual establece los "Requisitos generales y sectoriales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, razón por la cual certifica que el proyecto técnicamente es viable"

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

TATIANA HERNÁNDEZ MEJÍA  
Secretar@ de Educación  
Departamento del Quindío

Calle 20 # 13 – 22, Armenia Quindío Colombia – PBX +57 606 7359919 – CP 630001

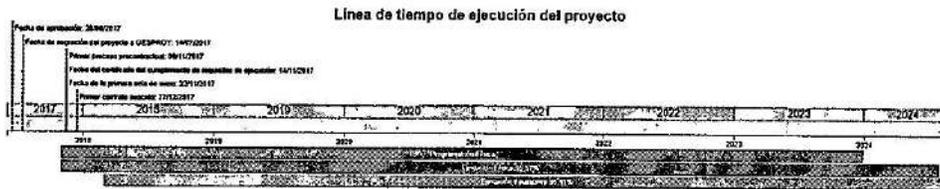


GOBIERNO DEL QUINDÍO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA QUE:

El proyecto de inversión **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE BILINGÜISMO QUINDIO BILINGÜE Y COMPETITIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, identificado con código **BPIN 2016000040028**, presenta una ejecución física del 95,57% y una ejecución financiera del 95,11%.



El proyecto en mención se encuentra en proceso de cierre y liquidación de todos los contratos.

El Departamento del Quindío en el marco de lo establecido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 del 2020 y las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión y demás normas que rigen el Sistema General de Regaifas, formuló y presentó el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL QUINDÍO"** identificado con código **BPIN 2024003630146**,

El proyecto de inversión tiene como propósito mejorar el nivel de inglés de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a 27 Instituciones Educativas Oficiales en el Departamento del Quindío, a través de la implementación de las siguientes acciones:

1. Acompañar técnicamente a 27 Instituciones Educativas Oficiales en el uso pedagógico de los resultados de las pruebas externas.
2. Determinar y certificar el nivel de inglés de 160 docentes con asignación para la enseñanza del inglés de transición y/o básica primaria, a través de la aplicación de 160 pruebas de entrada, 160 pruebas de salida y 160 pruebas de certificación internacional de nivel de inglés.
3. Certificar el nivel de inglés de 75 docentes con asignación para la enseñanza del inglés de básica secundaria y/o media, a través de la aplicación de una prueba de certificación internacional de nivel de inglés.
4. Implementar un programa de formación para el fortalecimiento de las habilidades comunicativas del inglés para 160 docentes con asignación para la enseñanza del inglés de transición y/o básica primaria.
5. Implementar un programa de formación para la actualización pedagógica, metodológica y didáctica para 235 docentes con asignación para la enseñanza del inglés.

**GOBIERNO DEL QUINDÍO**

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad que el proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL QUINDÍO"** identificado con código **BPIN 2024003630146**, no presenta duplicidad ni financiación de las mismas actividades que compone el proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL QUINDÍO"** identificado con código **BPIN 2024003630146**.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los 23 días del mes de diciembre de 2024.

---

**TATIANA HERNÁNDEZ MEJÍA**  
Secretar@ de Educaci3n  
Departamento del Quindío

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 1409 DE 16 DE DICIEMBRE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 209, y el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2279 de 2022, Ordenanza 04 del 2024 y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020: "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" en su Artículo 1. Objeto, señala lo siguiente:

*"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".*

2. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 define en el Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión, lo siguiente.

*Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.*

*Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior.*

*Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, y por las Regiones*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1409 DE 10 DICIEMBRE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 80% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2179 DEL 2022, EL DECRETO 1831 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Administrativas y de Planeación (RAP), Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) previa autorización de las entidades territoriales que la conforman.

Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:

- a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda."
- b) Para los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaria técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales. (...)

3. Que la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 en el Artículo 34 Viabilidad de los proyectos de inversión. Establece que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión" (...)

4. Que la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 en el Artículo 35 Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, estableció que:

"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

Se priorizarán los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 1409 DE 16 DICIEMBRE 2024

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2278 DEL 2022, EL DECRETO 1831 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.
  2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo." (...)
5. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 en el Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión, establece que:

"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

**Parágrafo primero.** La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**Parágrafo segundo.** Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.

**Parágrafo tercero.** La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1409 DE 16 DICIEMBRE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 80% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y 5% DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2179 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2023 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos"

6. Que la Ley 2279 del 21 de diciembre del 2022, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", estableció:

"ARTÍCULO 12. Límites para la aprobación de proyectos en la vigencia presupuestal 2023 - 2024. Para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada periodo de gobierno territorial, durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo de las apropiaciones presupuestales. Para el año 2024 registrarán los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías establecidos en las normas reglamentarias del Sistema."

7. Que el Decreto 1821 del 31 de Diciembre del 2020, Capítulo 2 en su Artículo 1.2.1.2.5 Formulación y presentación de proyectos de inversión pública, establece que:

"Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, podrá siguiendo la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación, al igual que los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, formular proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, y previa observancia por parte del formulador del cumplimiento de las características a que se refiere el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, así:

- a) Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.
- b) Los proyectos de inversión con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, mediante la ventanilla única dispuesta por el

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1409 DE 16 DICIEMBRE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL, 80% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Departamento Nacional de Planeación para tal fin, por las entidades territoriales, los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) que estén constituidos como personas jurídicas de derecho público, incluyendo las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) y la Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE), previa autorización de las entidades territoriales que la conformen, o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales."  
(...)

8. Que el Decreto 1821 del 31 de Diciembre del 2020, en el Artículo 1.2.1.2.8, Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, define que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga el proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión". (...)

9. Que, el Decreto 1821 del 2020, en su Artículo 1.2.1.2.11, Priorización y aprobación de los proyectos de inversión, establece que:

"Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías" (...)

10. Que el Acuerdo No. 7 del 26 de mayo del 2022, estableció:

"Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión. Las entidades e instancias de aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Reglamentario del SGR, deberán expedir el Acto Administrativo, según corresponda en el que conste la decisión de aprobación, el cual tendrá como mínimo:

- a) Fecha de expedición  
b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 1409 DE 16 DICIEMBRE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 10% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2054 DEL 2019, LEY 2179 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2019 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia
- d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de la contratación de la interventoría cuando aplique.
- e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

**Parágrafo 1.** En el caso de que el proyecto de inversión sea cofinanciado, además de lo señalado en los literales anteriores, se deberá indicar el valor total del proyecto y el aprobado por la entidad e instancia competente discriminando por asignación y vigencia.

**Artículo 4.4.3. Cargue del Acto Administrativo de aprobación.**

La entidad o instancia competente para la aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, deberá realizar el cargue del acto administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo, en el banco de programas y proyectos de inversión, para tal fin dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del proyecto de inversión a través de su secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces.

**Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor**

La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de la contratación de la interventoría cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión deberá quedar expresamente consignada en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado y deberá ser comunicada de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo.

Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de la contratación de la interventoría, cuando aplique, tendrán quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación, mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de programas y proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación." (...)

11. Que el Departamento del Quindío cumplió con los requisitos aplicables según las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, publicadas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP - en relación con el proyecto de inversión denominado "Estudios y diseños para la construcción de obras de rehabilitación en puntos críticos de las vías secundarias y terciarias que intercomunican los municipios cordilleros del Departamento del Quindío", identificado con código BPIN: 2024003630151 (Anexo 1)

12. Que, el proyecto denominado "Estudios y diseños para la construcción de obras de rehabilitación en puntos críticos de las vías secundarias y terciarias que intercomunican los municipios cordilleros del Departamento del Quindío", identificado con código BPIN: 2024003630151, se encuentra incluido en el Capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE", adoptado mediante Ordenanza 004 del 30 de mayo de 2024 (Anexo 2).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 1409 DE 10 DICIEMBRE 2024

Departamento del Quindío  
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2010 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

13. Que el proyecto de inversión "Estudios y diseños para la construcción de obras de rehabilitación en puntos críticos de las vías secundarias y terciarias que intercomunican los municipios cordilleranos del Departamento del Quindío", identificado con código BPIN: 2024003630151, cumplió las diferentes etapas del ciclo del proyecto previas a su priorización y aprobación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1821 del 2020 artículo 1.2.1.2.4 "El ciclo de los proyectos de inversión abarca cuatro etapas. La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación"
14. Que, a la fecha, el Departamento del Quindío cuenta con saldo disponible de \$25.272.833.322,41 provenientes de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías AIR 60%; de acuerdo con el Informe de Situación de Apropiaciones Inversión SGR del Ministerio de Hacienda. (Anexo 3)
15. Que de conformidad con el párrafo tercero del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, el Departamento del Quindío, por medio de la Secretaría de Planeación, revisó la idoneidad y cumplimiento de las condiciones que acreditan a LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, identificada con NIT 801004883-0, como entidad de naturaleza pública, con capacidad para ser designada como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado "Estudios y diseños para la construcción de obras de rehabilitación en puntos críticos de las vías secundarias y terciarias que intercomunican los municipios cordilleranos del Departamento del Quindío" identificado con código BPIN: 2024003630151. (Anexo 4)
16. Que LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, identificada con NIT 801004883-0, en la última medición del Índice de Gestión de proyectos (III trimestre del 2024), obtuvo un puntaje de 87.3 puntos; y presenta un Índice de Desempeño Alto Adecuado. (Anexo 5)

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión:**

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024003630151	Estudios y diseños para la construcción de obras de rehabilitación en puntos críticos de las vías secundarias y terciarias que intercomunican los municipios cordilleranos del Departamento del Quindío	ID 24 - Transporte	PREFACTIBILIDAD FASE 2	\$867.431.574
Fuentes	Tipo de Recurso	Cronegrama MGA	Valor	
Departamento - Quindío	SGR - Asignaciones para la inversión Regional 60%	2024	\$867.431.574	
Valor Aprobado	\$867.431.574			

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1409 DE 10 DE DICIEMBRE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2036 DEL 2016, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia presupuestal SGR	Valor aprobado	Vigencia futura aprobada	Valor aprobado Vigencia futura (1)	Bienio en el se recibe el bien o servicio (2)
Departamento - Quindío	SGR - Asignaciones para la inversión Regional 60%	2023 - 2024	\$867.431.574	-	\$	2023 - 2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA			Valor	\$712.000.000	
Instancia pública designada para la contratación de la Interventoría	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA			Valor	\$155.431.574	
Normativa para la priorización y aprobación de proyectos	Ley 2056 del 2020, decreto 1821 del 2020 y orientaciones transitorias gestión proyectos, Acuerdo 07 de 2022					

Este proyecto denominado "Estudios y diseños para la construcción de obras de rehabilitación en puntos críticos de las vías secundarias y terciarias que intercomunican los municipios cordilleranos del Departamento del Quindío" identificado con código BPIN: 2024003630151, cuenta con el concepto de viabilidad técnica suscrito por la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío (Anexo 6).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR A LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA**, identificada con NIT 801004883-0, como entidad ejecutora del proyecto, quien en el marco de la normatividad del Sistema General de Regalías, será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera, e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión, y decidir, de manera motivada sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO: LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA**, identificada con NIT 801004883-0, en calidad de entidad designada como ejecutora del proyecto e instancia encargada de la contratación de la Interventoría, deberá certificar el cumplimiento de requisitos legales y el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acto Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1409 DE 16 DICIEMBRE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2036 DEL 2020, LEY 2179 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, PROYECTA, identificada con NIT 801004883-0, como entidad pública designada como ejecutora del proyecto.

**ARTÍCULO QUINTO VIGENCIA:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

- Anexo 1 Reporte de viabilidad de cumplimiento de requisitos del proyecto BPIN 2024003630151
- Anexo 2 Certificación, el proyecto identificado con código BPIN 2024003630151, se encuentra incluido en el capítulo de Inversiones SGR del Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE".
- Anexo 3 Certificado saldo disponible de la Asignación para la Inversión Regional AIR 60% del SGR Quindío.
- Anexo 4 Certificado expedido por Planeación Departamental de verificación de idoneidad la unidad ejecutora PROYECTA.
- Anexo 5 Índice de Desempeño IGPR PROYECTA – III trimestre del 2024.
- Anexo 6 Concepto de viabilidad del proyecto BPIN 2024003630151 suscrito por la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío

Revisó Constitucionalidad y Legalidad:

- Revisó: Juan Carlos Alfaro García - Secretario Jurídica y de Contratación
- Revisó: Juan Pablo Tellez Jiraldo, Directora Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisión
- Revisó: Jemay Adolfo Arias Mora - Jefe Oficina de Proyectos y Cooperación (E)
- Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación
- Revisó: Nicolas Padilla Fernández - Contratista Secretaría de Planeación.
- Proyectó: Juan Alejandro Carres - Contratista Secretaría de Planeación

9

Anexo 1

DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE PLANEACIÓN

# Reporte de Viabilidad

Fecha de Inspección

12/13/2024 11:22:43 AM

0363-QUINDIO

## CONCEPTO DE VIABILIDAD

Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expide el Departamento Nacional de Planeación.

## REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46.  
Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (párrafo 4), artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15  
Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

## INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	Estudios y diseños para la construcción de obras de rehabilitación en puntos críticos de las vías secundarias y terciarias que intercomunican los municipios corraleseros del Departamento del Quindío	CÓDIGO BPIH:	2024003530151
NÚMERO DE PROYECTO:	0 DEL PROYECTO	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	INFRAESTRUCTURA SI
REGION SGR:	Región Eje Cafetero	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	0363-QUINDIO
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:		MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL "PROYECTA"
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	60 - TRANSPORTE		
SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	TRANSPORTE		
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Departamentos	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	10 PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):
VALOR DE RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):		\$0.00	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):
VALOR DE SUPERVISIÓN (cuando aplique):		\$155,431,574.00	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):
			\$55,000,000.00

## FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
REGION	FUENTE	VALOR	ENTIDAD	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
	SGR Asignación para la inversión regional 60%	\$67,431,574.00		TOTAL OTRAS FUENTES		
TOTAL FUENTES SGR		\$67,431,574.00				

VALOR TOTAL DEL PROYECTO 5867,431 574 00

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad 12/13/2024 Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad

**CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS**

Número de Conceptos Previos Emitidos	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
0	FECHA DE EMISION							

**OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):** Realizar los estudios de pre-inversión a nivel de factibilidad para mejorar el estado de las vías terciarias y secundarias de los municipios conurbados en el Departamento del Quindío

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

El proyecto pretende realizar los estudios y diseños técnicos para atender el punto crítico existente en vías secundarias como terciarias de los municipios conurbados e situados de la siguiente manera VÍA QUE INTERCOMUNICA A BARRAGÁN Y GENOVA ACONDICIONAMIENTO DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A PUJO Y RIO VERDE (CRUCE VÍA 450000-1 (RIO VERDE) PUJO (A QUIPIRA) 24 CRUCE VÍA 450000-1 A LA VÍA DE BUENAVISTA AVENIDA LA MINA MUNICIPIO DE BUENAVISTA AVENIDA LOS SAUCES MUNICIPIO DE BUENAVISTA VFRIDA LOS JUANES MUNICIPIO DE BUENAVISTA AVENIDA LAS GUERRAS MUNICIPIO DE BUENAVISTA Los productos a entregar corresponden a los siguientes: 4 series que deberán cumplir las siguientes especificaciones: ESTUDIO TOPOGRÁFICO ESTUDIO TRANSITO CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIOS ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA PARA INGENIERÍA CIVIL ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDS HIDRÁULICA HIDROSANITARIO HIDROLOGÍA Y SOCIAVACIÓN ESTUDIO DE HIDROLOGÍA Y SOCIAVACIÓN PARA INGENIERÍA CIVIL ESTUDIO Y DISEÑO DE PAVIMENTOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD VIAL ESTUDIO DE CONDICIONES AMBIENTALES Y SOCIALES ESTUDIO DE GESTIÓN PREDIAL ESTUDIO DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL RIESGO ESTUDIO ESTIMACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA COSTOS Y PRESUPUESTOS INFORME FINAL EJECUTIVO

POBLACIÓN AFECTADA	POBLACIÓN OBJETIVO	16,385	Proyecto presentado por grupo étnico:			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
			Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
			No	No	No	No	No	No

Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):

Alcance espacial	Cumple	Población	Cumple	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)	No Aplica

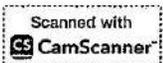
**REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN**

SECTOR: 7.13. TRANSPORTE  
 TIPO DE PROYECTO: 7.13.2 INFRAESTRUCTURA VIAL

**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR**

COD	REQUISITO	CUMPLE
4.1.2.1.1	Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos.	CUMPLE
	<b>OBSERVACIÓN</b>	
COD	REQUISITO	CUMPLE



1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional.

El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector.

Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materiales primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del ATU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión, permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría.

Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo.

Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto, los costos de materiales, descripción del talento humano con su costo y codificación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.

**OBSERVACIÓN**

Anexa presupuesto detallado.

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

**OBSERVACIÓN**

Anexa certificado de precios promedio de la región.

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).

**OBSERVACIÓN**

El proyecto se encuentra formulado en MGA.

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

**OBSERVACIÓN**

Anexa certificado suscrito por el Gobernador del Departamento del Quindío y los Alcaldes de los Municipios beneficiarios del proyecto.

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

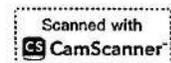
5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.

Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.

**OBSERVACIÓN**

Por el alcance del proyecto que es estudios y diseños no aplica el presente requisito.

Nota 1. Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión. La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.



COD REQUISITO CUMPLE

Nota 1. Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión. La entidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soportan el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.

OBSERVACIÓN

Nota 2. Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.

COD REQUISITO CUMPLE

Nota 2. Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.

OBSERVACIÓN

Nota 3. Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.

COD REQUISITO CUMPLE

Nota 3. Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.

OBSERVACIÓN

Nota 4. Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el Acuerdo Único del SGR, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenecan.

COD REQUISITO CUMPLE

Nota 4. Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el Acuerdo Único del SGR, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenecan.

OBSERVACIÓN

Nota 5. Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o añadan.

COD REQUISITO CUMPLE

Nota 5. Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o añadan.

OBSERVACIÓN

Nota 6. Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.

COD REQUISITO CUMPLE

Nota 6. Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.

OBSERVACIÓN

4.1.2.1 Para los proyectos de inversión en Fase I y II, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo, deben presentarse los siguientes:

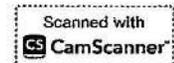
COD REQUISITO CUMPLE

4.1.2.1.2 Para los proyectos de inversión en Fase I y II, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo, deben presentarse los siguientes:

OBSERVACIÓN

COD REQUISITO CUMPLE

4.1.2.1.2.1 Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, los análisis de riesgo, la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de los insumos y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y costos, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.



ANEXOS		OBSERVACIÓN	
COD	REQUISITO	CUMPLE	
6320	2 Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que se indique la identificación del proyecto en Fase I o II con nombre y el código de identificación del proyecto y el compromiso a gestionar la continuación del proyecto en Fase III con recursos del SGR o con otras fuentes de financiación en caso de resultar viable como resultado de su ejecución en Fase I y II. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos del proyecto en la fase subsiguientes y la fuente de financiación, con el fin de que esta se pueda garantizar	N/A	
			OBSERVACIÓN
			N/A

**CONCEPTO DE VIABILIDAD**

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Observación
1 Jurídico	Articulación con los planes y la política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	Cumple
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Cumple
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Cumple
<b>Concepto de viabilidad Jurídica</b>				<b>Cumple</b>

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Observación
2 Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	Cumple
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	Cumple
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	Cumple
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Cumple
	Aspectos técnicos de estructuración	¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Cumple
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que la determinan?	Cumple	Cumple
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple	Cumple
<b>Concepto de viabilidad Técnica</b>				<b>Cumple</b>

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Observación
3 Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Cumple
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRE) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	Cumple

Viabilidad	Rentabilidad económica	¿La relación beneficio costo económica (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	Cumple
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	Cumple
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Cumple
Concepto de Viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Observación
Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Cumple
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	Cumple
Concepto de Viabilidad Social y Ambiental			Cumple	

**RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD**

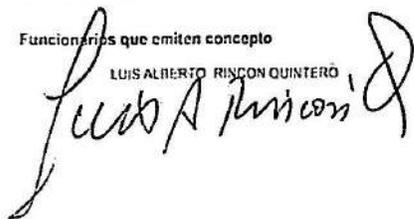
CONCEPTO DE VIABILIDAD      Viable (X)      No Viable ( )      Con Observación ( )

Normas y lineamientos adicionales

Ley 2056 del 2020  
 Decreto 1321 del 2020  
 Acuerdo 7 del 2022  
 CRITERIOS TRANSITORIOS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Funcionarios que emiten concepto

Elaborado por,

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO  


Área/dependencia

Secretaría de Planeación Departamental

Anexo 2



GOBIERNO DEL QUINDÍO

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión denominado "ESTUDIO Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS QUE INTERCOMUNICAN LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" identificado con código 2024003630151 - SGR, se encuentra presentado al Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Quindío, en la plataforma de la Metodología General Ajustada- MGA, establecida por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y registrado en la plataforma SUIFP SGR.

Y que el mencionado proyecto de inversión se encuentra incluido en el anexo Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalias - SGR del Plan de Desarrollo Departamental 2024- 2027 "POR Y PARA LA GENTE" adoptado mediante la Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024.

LÍNEA ESTRATÉGICA:	3	CONVERGENCIA TERRITORIAL "Quindío interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades llegan a todos los rincones"
SECTOR:	24	Transporte
PROGRAMA MGA:	2402	Infraestructura red vial regional
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE DEL PROYECTO:	2024003630151	ESTUDIO Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS QUE INTERCOMUNICAN LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
META PRODUCTO		INDICADOR PRODUCTO
2402118 Estudios de preinversión para la red vial regional		240211000 Estudios de preinversión realizados

El presente certificado se expide para efectos de los trámites correspondientes para la aprobación del proyecto en el marco del Sistema General de Regalias -SGR-.

Dado en Armenia, Quindío a los dos (02) días del mes de diciembre de 2024.

*Luis Alberto Rincón Quintero*  
 LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO  
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN

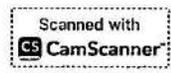
Proyecto: Nicolas Padilla Fernández – Contratista Secretaría de Planeación  
 Revisó: Sergio Yamit Quintero Caslaño- Jefe Banco de Programas y Proyectos



Fecha: 16/12/2024  
 Hora: 11:53:07 a.m.  
 Usuario: SPGR

2024 - 2024  
 Secretaría Técnica  
 ADAR, ADR, AIRD, AIRP, AIRGR, INCF, REAC  
 SI

DESCRIPCIÓN FONDO	RUBRO	DESCRIPCIÓN RECURSOS	DESCRIPCIÓN SITUACIONES	APROPRIACIÓN	DISPONIBILIDAD	ADICIONES	REDUCCIONES	Total Aprobación	Total Aprobación	Aprobación	Aprobación
01-100000	ADAR 03-01-03-001-001-03000-03000	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO)	CSF	30.581.00	3.256.149.959,70	840.680.417,04	3.939,40	7.193,25	1.377.230.073,27	2.592.180.348,00	
01-100000	AIRD 03-01-03-003-001-03000	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	CSF	92.000,647,175,00	125.113,030,852,82	0,00	0,00	0,00	23.372,833,322,41	189.488.452,592,71	
01-100000	AIRP 03-01-03-003-003-03000	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	CSF	0,00	6.262,583,176,49	0,00	0,00	0,00	6.262,583,176,49	0,00	
01-100000	REAC 03-01-03-003-006-03000	DEPARTAMENTOS DE LA LEY 2056 DE 2020 - QUINDIO	CSF	0,00	1.370,625,912,36	0,00	0,00	0,00	0,00	1.076.430,400,00	





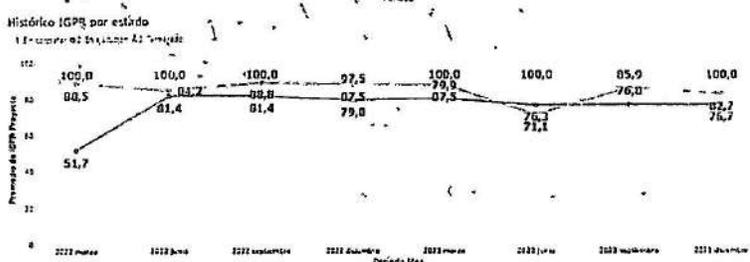
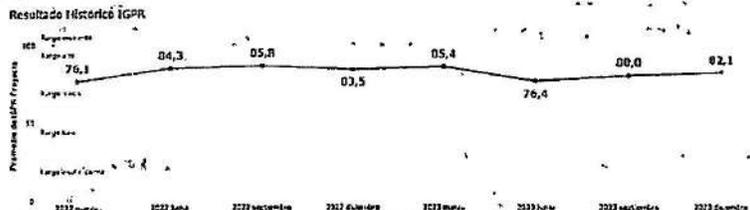
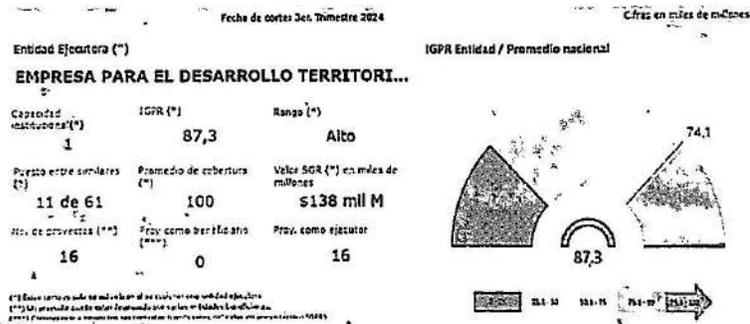
GOBIERNO DEL QUINDÍO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA QUE:

Revisado el Índice de Gestión de Proyectos de Inversión de Regalías - IGPR, se evidencia que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, identificada con NIT. 800.187.151-9 con corte al tercer trimestre del 2024, presenta la siguiente información

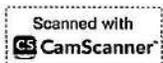
Índice de Gestión de Proyectos de Inversión de Regalías - IGPR  
Tercer trimestre 2024: 87.3



<https://www.sqr.gov.co/Vigilancia/Medici%C3%B3ndeDesempe%C3%B1oIGPR.aspx>

Callo 20 # 13 - 22, Armenia Quindío Colombia - FBX +57 606 7359919 - CP 630001

@QuindíoGob @GobernaciónQuindío @GobernaciónQuindío @GobernaciónDelQuindíoOficial @GobernaciónQuindío





## GOBIERNO DEL QUINDÍO

- No presenta reportes de: Suspensiones a proyectos ejecutados; Proyectos con orden de liberación de recursos o en condiciones especiales de seguimiento y giro; medidas correctivas y sancionatorias vigentes ni proyectos críticos.
- Proyectos para los cuales ha sido designada como entidad ejecutora: 16

Frente al Índice de Desempeño, la Ley 2056 del 2020, establecen el Artículo 169 lo siguiente:

(...)

*"Medición de desempeño. Las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición.*

*Si por dos mediciones de desempeño anuales consecutivas, estas entidades no obtienen un adecuado desempeño, se iniciará procedimiento administrativo de control que podrá dar lugar a las medidas de protección inmediata de no aprobación directa de proyectos y no designación como ejecutor, caso en el cual, estos serán aprobados y su ejecutor designado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.*

(...)

De otra parte, el párrafo tercero del artículo 6 de la Ley 2056 del 2020, establece

(...)

*Para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión tendrá en cuenta: i). Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría*

(...)

Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del 2024.

*Luis Alberto Rincon Quintero*  
 LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO  
 Secretario De Planeación  
 Departamento Del Quindío

Elaboró: Juan Alejandro Correa Gonzalez – Contratista Secretaria de Planeación  
 Revisó: Nicolas Padilla Fernandez – Contratista Secretaria de Planeación

Hoja 4



GOBIERNO DEL QUINDÍO

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA

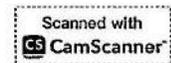
CERTIFICA QUE:

Que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA, identificada con el NIT 801.004.883-0 empresa industrial y comercial del Estado del Orden Departamental, entidad pública descentralizada del Departamento del Quindío; ha ejecutado desde la vigencia 2012 a la fecha de manera satisfactoria los siguientes proyectos financiados con los recursos del Sistema General de Regalías, los cuales se encuentran culminados y entregados a satisfacción:

BPIN	Nombre	Valor Proyecto
2012000040030	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTO DEL Quindío	2 830 855 494 00
2012000040032	CONSTRUCCIÓN MODULOS RESTANTES DEL ECO PARQUE MIRADOR COLINA ILUMINADA OCCIDENTE, QUINDIO, FILANDIA	1.547.453.848,00
2012003630001	ADECUACIÓN VIAL LA CABAÑA BUENAVISTA, QUINDIO	139 891 652,00
2012003630002	AMPLIACION Y Adecuación DE LA ALCALDIA DE CORDOBA, QUINDIO	155 000 020,00
2012003630003	CONSTRUCCION DE ANDENES Y RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA, QUINDIO	49 690 670,00
2012003630004	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDIO	587 633 943 00
2012003630005	MEJORAMIENTO DE LA VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	371 327 353,00
2013003630001	RECUPERACION VIA PIJAO - PUENTE TABLA EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	227 801 795 00
2013003630004	REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE LA RED VIAL VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR URBANO MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	1 527 551 857 00
2013003630005	CONSTRUCCION DE LA CANCHA SINTETICA E Iluminación DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CIRCASIA, QUINDIO	1.468.121.834,00
2013003630011	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA SOBRE LA CALLE 13 ENTRE CARRERA 5TA Y LA VIA PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE TEBADA	1.518.862.661 00
2013003630013	REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDIO.	499 497 515,00
2013003630015	CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA DE MICROFUTBOL EN EL POLIDEPORTIVO PANORAMA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA	408 537 922 00
2013003630016	CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE Calarcá	2 169 856 842 00
2013003630018	CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA Urbanización LOS TEJARES EN EL MUNICIPIO DE Génova	602 631 735 00
2015003630007	REHABILITACION DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDIO, OCCIDENTE	815.784.860,55
2016635940001	MEJORAMIENTO VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDIO, OCCIDENTE	719 723 275,00
2016636900001	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTACION DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 1 Y 2 EN SALENTO, QUINDIO	408.468.565,00
2017631900001	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y DE CIMENTACION PROFUNDA (PILOTAJE) EN EL BARRIO EL TOLRÁ DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA	99 921 217,00
2017631900002	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ESPACIOS PARA LA MOVILIDAD PEATONAL EN ZONAS DE ALTO TRAFICO Y ZONAS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA	352 960 287 00
2017635940001	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO CENTRAL EN QUIMBAYA	1 081 858 075 00
2018631110001	Construcción de Pavimento Rígido en Vías Urbanas de Bajo Tránsito de Buenavista	342 830 028,00
2018631900027	Pavimentación DE LA VÍA URBANA AL BARRIO LAS VILLAS Circasia	1 212 747 070,00
2018636900005	Mejoramiento de la Movilidad Peatonal de la Plaza Principal de Salento Quindío Salento	255 126 741 00
2021635940002	Mejoramiento de la red vial urbana mediante la pavimentación en concreto hidráulico en el municipio de Quimbaya	903 947 821 00

...v quindio gove n

Handwritten notes and stamps at the bottom left.



# PROYECTA

## GOBIERNO DEL QUINDIO

2022003630002	Mejoramiento y rehabilitación de la vía Filandia - La India (código 20QN02-1) en el Departamento del Quindío	8 184 449 507 51
2022178730001	Fortalecimiento de escenarios deportivos en el parque villa diana del Municipio de Villamaría	5 191 538 148 00

A continuación, se relacionan los proyectos que están en proceso de cierre en la plataforma:

BPIN	Nombre	Valor Proyecto	Valor SGR
2012000040026	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA PARA EL DESARROLLO TURISTICO OCCIDENTE, QUINDIO, TODO EL DEPARTAMENTO	5 206.647.057,00	5 206 647 057 00
2013000040052	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	17 256,911 385,00	17 256 911 385 00
2013002630012	REHABILITACIÓN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO, OCCIDENTE	768.720.273,00	768 720 273 00
2013003630017	REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO	651.361.443,00	651 361 443 00
2014000040095	ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE CALARCA Y DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO	11,811,350,548,00	11 811 350 548 00
2014069040011	REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	10,717,366,495,00	10 717 366 495 00
2016633020001	MEJORAMIENTO DE LA VIA Y ESTABILIZACION DE TALUDES VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE GENOVA, QUINDIO, OCCIDENTE	591.066.522,00	591 066 522 00
2017633020001	MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN GENOVA	254.453.274,00	254 453 274 00
2018000040042	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION SOBRE EL RIO LEJOS DEL MUNICIPIO DE PIJAO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	8.725.329.895,00	8 725 329 895 00
2019000040086	Mejoramiento de la vía Pijao - guacas - Génova (etapa ii) código 40qn09 municipios de pijao y Génova en el departamento del Quindío	6.164.797.821,00	6 164 797 821 00
2021631900002	Mejoramiento de la movilidad vial urbana en la calle 11 entre carreras 12 y 13 en el Municipio de Circasia	507.120.131,00	507 120 131 00
2018631900022	MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD VIAL TERCARIA EN LAS VEREDAS MEMBRILLAL, BARCELONA BAJA Y PIALMONTE EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA	797.516.496,00	797 516 496 00
2021631900004	Renovación espacio público del Parque de Belivar en el Municipio de Circasia - Quindio	1,316,474,845,74	1 316 474 845 74
2019534010001	Mejoramiento de la red vial urbana y construcción de acueducto y alcantarillado en el Municipio de La Tebalda	1,799,169,596,00	1 799 169 596 00
2021000040023	Mejoramiento de las vías terciarias mediante el uso de placa huella en los municipios del Departamento del Quindío	25 556 199 615 00	25 556 199 615 00
2021000040023	Mejoramiento de las vías terciarias mediante el uso de placa huella en los municipios del Departamento del Quindío	25 556 199 615 00	25 556 199 615 00
2021003630023	Construcción de obras de rehabilitación de la banca en puntos críticos de la vía que interconecta a Barragán y Génova en el departamento del Quindío	4.567.708.948,19	4 567 708 948 19
2022631300001	Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella en las veredas Elba Roja y La Paloma del municipio de Calarcá	2.771,342 913,00	2 771 342 913 00
2022635940008	Mejoramiento DE LA RED VIAL URBANA MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y REPOSICION DE PAVIMENTO HIRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE Quimbaya	1.337 134.053,00	1 337 134 053 00
2022635940009	Construcción DE LA VIA A LA VEREDA LA MONTAÑA DESDE EL K0+000 HASTA EL K0+270 ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE Quimbaya	956.743.983,97	956 743 983 97
2023631300005	Rehabilitación de la calle 40 entre carreras 22 y 24 en el municipio de Calarcá	1,127,272 160,63	1 127 272 160 63
2023633020004	Mejoramiento DE VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE GENOVA QUINDIO Génova	1.408.259.835,57	1 408 259 835 57

**PROYECTA**  
EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL

**GOBIERNO DEL QUINDÍO**

Así mismo, se relacionan los proyectos que a la fecha se encuentran en ejecución:

2019000040001	Desarrollo de estudios y diseños técnicos detallados para la construcción del nuevo E S E Hospital Sagrado Corazón de Jesús en el Municipio de Quimbaya	870 653 452 00	870 653 452 00
2021003630025	Construcción DEL COLISEO MULTIDEPORTE PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL Quindío	30 672,326 057,96	30 672 326 057 96
2021634010008	Rehabilitación de pavimento rígido y construcción de obras complementarias en vías urbanas de bajo tránsito en el municipio de La Tebaida	6 357 835 527,68	2 857 835 527 58
2027003630001	Construcción DEL COMPLEJO ACUATICO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL Quindío	33 840 390 140,00	16 185 390 140 00
2027633020001	Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Génova Departamento del Quindío - Génova	1,078,972,675,00	1 078 972 675,00
2022633020002	Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Génova Departamento del Quindío - Vereda San Juan Génova	831 678 364,00	831 678 364 00
2023003630005	Fortalecimiento del paisaje cultural cafetero a través de la implementación de un modelo de economía campesina para la producción sostenible de café y el reconocimiento de la tradición cafetera en el departamento del Quindío	17.368.351.807,00	17.368.351 807,0
2023631110001	Mejoramiento de vías terciarias a través de la mitigación de puntos críticos y obras complementarias en la zona rural del municipio de Buenavista	619 015.538,80	619 015 538 80
2023666820009	Construcción parque recreativo La Hermosa Santa Rosa De Cabal Risaralda	5.215.980.293,00	5.215 980.293.00
2024003630002	Estudios Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN YO EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL Quindío	1.901.543 775,00	1 901 543 775,00
2024003630003	Estudios y diseños para la adecuación y mantenimiento de infraestructuras recreo-deportivas fomentando la actividad física y el desempeño deportivo en el departamento del Quindío	786.635 078,25	786 635 078 25

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar que la Entidad cuenta con toda la idoneidad y experiencia para ejecutar proyectos financiados con los recursos del Sistema General de Regalías de orden Departamental y/o Municipal y en general cualquier tipo de proyecto; así mismo se debe resaltar la capacidad técnica de la empresa pues han sido los profesionales adscritos a la misma quienes han realizado el apoyo a la supervisión de cada uno de los contratos suscritos en cumplimiento de los proyectos relacionados anteriormente y los cuales han llevado hasta su satisfactoria culminación de cada uno de los mismos.

Para constancia, se firma en Armenia a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024.

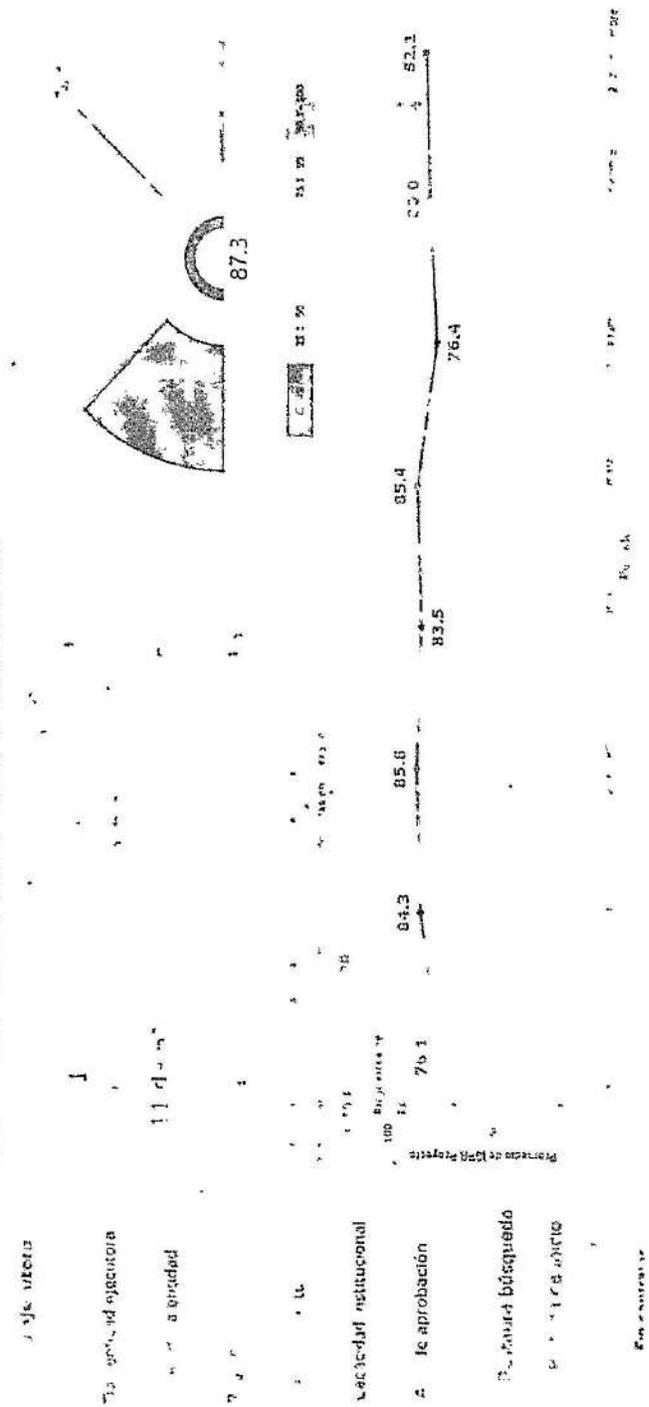


**LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**

Gerente General

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA

FORMA Y LUGAR DEL BOLLO TERRITORIAL...



ANEXO 6



**LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA**

**CERTIFICA QUE:**

Que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA, identificada con el NIT 801.004.883-0 empresa industrial y comercial del Estado del Orden Departamental, entidad pública descentralizada del Departamento del Quindío; ha ejecutado desde la vigencia 2012 a la fecha de manera satisfactoria proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo a la última medición realizada por el Departamento Nacional de Planeación con corte al 3 trimestre del 2024, la entidad tiene un Índice de Gestión de proyectos de Regalías del 87,3, lo cual la pone en un rango alto como ejecutora de proyectos de financiado con recursos del SGR.

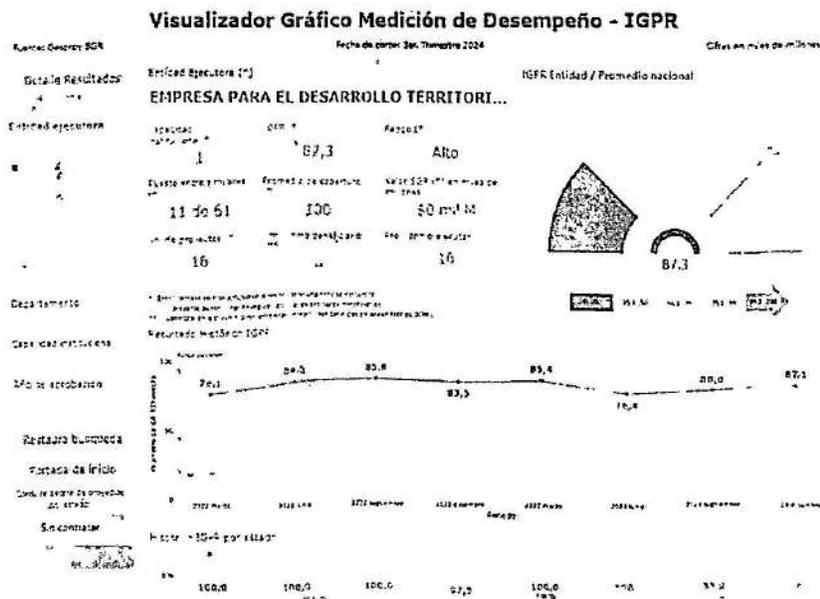
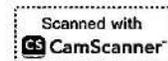


Ilustración 1 Medición IGPR Fuente: DNP



# PROYECTA

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar que la Entidad cuenta con toda la idoneidad y experiencia para ejecutar proyectos financiados con los recursos del Sistema General de Regalías de orden Departamental y/o Municipal y en general cualquier tipo de proyecto.

Para constancia, se firma en Armenia a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024.



**LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**

Gerente General

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA

Anexo 6



GOBIERNO DEL QUINDÍO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

CERTIFICA:

Que el Departamento del Quindío en el marco de lo establecido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 del 2020 y las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión y demás normas que rigen el Sistema General de Regalías, formuló y presento el proyecto de Pre Inversión denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS QUE INTERCOMUNICAN LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

Este proyecto por su naturaleza, contempla la elaboración de los estudios y diseños a nivel de factibilidad para "la rehabilitación de 51 puntos críticos sobre las vías que comunican a los municipios de Buenavista, Pijao y Génova."

En este sentido se contemplaron los siguientes tramos viales para el desarrollo de los estudios y diseños:

VIA Y/O VEREDA	NUMERO DE PUNTOS CRITICOS
VIA QUE INTERCOMUNICA A BARRAGÁN Y GENOVA 40QN02	14
VIA QUE INTERCOMUNICA A PIJAO Y RIO VERDE (CRUCE VIA 45QN04-1 (RIO VERDE)-PIJAO (LA QUIEBRA)	24
CRUCE VIA 45QN04-1 LA CABAÑA BUENAVISTA	3
VEREDA LA MINA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA	4
VEREDA LOS SAUCES, MUNICIPIO DE BUENAVISTA.	3
VEREDA LOS JUANES, MUNICIPIO DE BUENAVISTA	2
VEREDA LAS GURRIAS, MUNICIPIO DE BUENAVISTA	1
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>

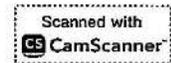
Los cuales tendrán los siguientes entregables por cada tramo vial:

- Estudio topográfico
- Estudio tránsito, capacidad y niveles de servicio
- Estudio de trazado y diseño geométrico
- Estudio de geología y geomorfología para ingeniería

Calle 20 # 13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX +57 606 7359919 - CP 630001

@GobernacionQuindio 
 @gobnacionquindio 
 @GobernaciondelQuindioOficial 
 @gobnacionquindio

Armenia, 27 de Diciembre de 2024



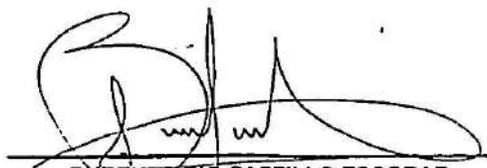


GOBIERNO DEL QUINDÍO

- Estudio de estabilidad y estabilización de taludes
- Estudio de hidráulica, hidrosanitario, hidrología y socavación
- Estudio de hidrogeología para ingeniería
- Estudio y diseño de estructuras
- Estudio y diseño de pavimentos
- Estudio de seguridad vial
- Estudio componentes ambiental y social
- Estudio de gestión predial
- Estudio de análisis y gestión del riesgo
- Estudio estimación de cantidades de obra, costos y presupuestos
- Informe final ejecutivo

Por lo anterior, una vez analizada, la información técnica y documental correspondiente al proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS QUE INTERCOMUNICAN LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", este despacho, verificó que el mismo, cumple con todos los requisitos técnicos generales y sectoriales establecidos en el documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión", publicado por el Departamento Nacional de Planeación, en el cual establece los "Requisitos generales y sectoriales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, razón por la cual certifica que el proyecto técnicamente en viable.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los 12 días del mes de diciembre de 2024.

  
**RUBEN DARÍO CASTILLO ESCOBAR**  
Secretario de Aguas E Infraestructura  
Departamento del Quindío

Proyecto Carlos Enrique Penagos Mejía – Contratista secretaria de Aguas e infraestructura Departamental



GOBIERNO DEL QUINDÍO

Armenia, 06 de diciembre de 2024

Al contestar este Radicado 2024130085466-3 Id: 131879  
 Folios: 1 Fecha: 2024-12-06 09:15:31  
 Anexos: 0  
 Remitente: SECRETARIA DE PLANEACION  
 Destinatario: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Doctora  
**LEIDY DIANA GARCÍA GUERRERO**  
 Directora Administrativa de Talento Humano  
 Secretaría Administrativa  
 Gobernación del Quindío

Asunto: Solicitud de encargo

Cordial saludo,

En atención al asunto, y teniendo en cuenta la solicitud de la estrategia de salario emocional "EXTIENDE TU FIN DE SEMANA" contemplada en el plan anual de Bienestar Social e Incentivos, y lo establecido en el Artículo 2.2.5.5.17 Decreto No. 648 de 2017 (...) "Artículo 2.2.5.5.17 "Permiso remunerado"; me permito solicitar sea encargado de la Jefatura de Proyectos y Cooperación el día 13 de diciembre de 2024 en la jornada de la tarde, y el día 16 de diciembre de 2024, al Jefe de Oficina de Desarrollo Territorial Jemay Adolfo Arias Mora, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.009.934.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

*Sergio Quintero C.*

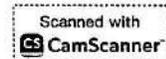
**SERGIO YAMIT QUINTERO CASTAÑO**  
 JEFE DE OFICINA DE PROYECTOS Y COOPERACION  
 SECRETARIA DE PLANEACION

*Luis Alberto Rincón Quintero*

**Vo.Bo. LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO**  
 Secretario de Planeación

Calle 20 # 13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX +57 606 7359918 - CP 530001

@GobiernoQuindio 
 @gobiernoqueindio 
 @GobernacionDelQuindioOficial 
 @gobservecionquindio 
 quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 1418 DE 18 DICIEMBRE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 209, y el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2279 de 2022, Ordenanza 04 del 2024 y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020: "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" en su Artículo 1. Objeto. señala lo siguiente:

*"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".*

2. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 define en el Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión, lo siguiente.

*Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.*

*Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior.*

*Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, y por las Regiones Administrativas y de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1415 DE 18 DICIEMBRE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 40% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2278 DEL 2022, EL DECRETO 1831 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2023 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**

Planificación (RAP), Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) previa autorización de las entidades territoriales que la conforman.

Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:

- a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda."
- b) Para los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales. (...)

3. Que la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 en el Artículo 34 Viabilidad de los proyectos de inversión. Establece que:

*"La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:*

*Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión" (...)*

4. Que la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 en el Artículo 35 Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional. estableció que:

*"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.*

*La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.*

*Se priorizarán los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:*

1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.
2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo." (...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 1418 DE 18 DICIEMBRE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1824 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

5. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 en el Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión, establece que:

*"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*

*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*

*Parágrafo primero. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

*Parágrafo segundo. Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.*

*Parágrafo tercero. La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*

*En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.*

*Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos"*

6. Que la Ley 2279 del 21 de diciembre del 2022, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", estableció:

**"ARTÍCULO 12. Límites para la aprobación de proyectos en la vigencia presupuestal 2023 - 2024. Para garantizar la independencia en la administración de los recursos del**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 1418 DE 18 DICIEMBRE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

presupuesto de cada periodo de gobierno territorial, durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo de las apropiaciones presupuestales. Para el año 2024 registrarán los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías establecidos en las normas reglamentarias del Sistema."

7. Que el Decreto 1821 del 31 de Diciembre del 2020, Capítulo 2 en su Artículo 1.2.1.2.5 Formulación y presentación de proyectos de inversión pública, establece que:

"Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, podrá siguiendo la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación, al igual que los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, formular proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, y previa observancia por parte del formulador del cumplimiento de las características a que se refiere el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, así:

- a) Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.
- b) Los proyectos de inversión con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, mediante la ventanilla única dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, por las entidades territoriales, los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) que estén constituidos como personas jurídicas de derecho público, incluyendo las Regiones Administrativas y de Planeación (RAP) y la Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE), previa autorización de las entidades territoriales que la conformen, o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales." (...)

8. Que el Decreto 1821 del 31 de Diciembre del 2020, en el Artículo 1.2.1.2.8, Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, define que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 1418 DE 15 DICIEMBRE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2054 DEL 2020, LEY 2278 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

sistemización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión". (...)

9. Que, el Decreto 1821 del 2020, en su Artículo 1.2.1.2.11, Priorización y aprobación de los proyectos de inversión, establece que:

"Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías" (...)

10. Que el Acuerdo No. 7 del 26 de mayo del 2022, estableció:

"Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión. Las entidades e instancias de aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Reglamentario del SGR, deberán expedir el Acto Administrativo, según corresponda en el que conste la decisión de aprobación, el cual tendrá como mínimo:

- Fecha de expedición
- Nombre y código BPIN del proyecto de inversión
- Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia
- Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de la contratación de la interventoría cuando aplique.
- Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

Parágrafo 1. En el caso de que el proyecto de inversión sea cofinanciado, además de lo señalado en los literales anteriores, se deberá indicar el valor total del proyecto y el aprobado por la entidad e instancia competente discriminando por asignación y vigencia.

**Artículo 4.4.3. Cargue del Acto Administrativo de aprobación.**

La entidad o instancia competente para la aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, deberá realizar el cargue del acto administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo, en el banco de programas y proyectos de inversión, para tal fin dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del proyecto de inversión a través de su secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces.

**Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor**

La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1418 DE 18 DICIEMBRE 2024

*"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 80% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2023 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

*designar su ejecutor y la instancia encargada de la contratación de la interventoría cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión deberá quedar expresamente consignada en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado y deberá ser comunicada de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo.*

*Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de la contratación de la interventoría, cuando aplique, tendrán quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación, mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de programas y proyectos de inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación." (...)*

11. Que el Departamento del Quindío cumplió con los requisitos aplicables según el Acuerdo número 12 del 21 octubre del 2024 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, publicado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP - en relación con el proyecto de inversión denominado "Estudios y diseños para la construcción de centros de interés turístico en el Departamento del Quindío", identificado con código BPIN: 2024003630153 (Anexo 1)
12. Que, el proyecto denominado "Estudios y diseños para la construcción de centros de interés turístico en el Departamento del Quindío", identificado con código BPIN: 2024003630153, se encuentra incluido en el Capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE", adoptado mediante Ordenanza 004 del 30 de mayo de 2024 (Anexo 2).
13. Que el proyecto de inversión "Estudios y diseños para la construcción de centros de interés turístico en el Departamento del Quindío", identificado con código BPIN: 2024003630153, cumplió las diferentes etapas del ciclo del proyecto previas a su priorización y aprobación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1821 del 2020 artículo 1.2.1.2.4 "El ciclo de los proyectos de inversión abarca cuatro etapas. La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación"
14. Que, el Departamento del Quindío cuenta con saldo disponible de \$25.272.833.322,41 provenientes de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías A/R 80% de acuerdo con el Informe de Situación de Apropiaciones Inversión SGR del Ministerio de Hacienda; y teniendo en cuenta el Decreto departamental 1409 del 16 de diciembre del 2024 el cual descontó de esta asignación un total de \$867.431.574, se cuenta a la fecha con un saldo disponible de \$24.405.401.748,41. (Anexo 3)
15. Que de conformidad con el párrafo tercero del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, el Departamento del Quindío, por medio de la Secretaría de Planeación, revisó la idoneidad y cumplimiento de las condiciones que acreditan a LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, identificada con NIT 801004883-0, como entidad de naturaleza pública, con capacidad para ser designada como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado "Estudios y diseños para la construcción de centros de interés turístico en el Departamento del Quindío", identificado con código BPIN: 2024003630153. (Anexo 4)

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1418 DE 18 DICIEMBRE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL, 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

16. Que LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, identificada con NIT 801004883-0, en la última medición del Índice de Gestión de proyectos (III trimestre del 2024), obtuvo un puntaje de 87.3 puntos; y presenta un Índice de Desempeño Alto Adecuado. (Anexo 5)

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2024003630153	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	ID 35 – COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	PREFACTIBILIDAD - FASE 2	\$ 2.580.118.810,98		
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor		
Departamentos-QUINDÍO	SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60%		2024	\$ 2.580.118.810,98		
Valor Aprobado	\$ 786.635.078,25					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos-QUINDÍO	SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60%	2023-2024	\$ 2.580.118.810,98	-	30,00	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA		Valor	\$ 2.262.830.765,98		
Instancia pública designada para la contratación interventoría	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA		Valor	\$ 317.188.045,00		
Normativa para la priorización y aprobación de proyectos.	Ley 2056 del 2020, Decreto 1821 del 2020, Acuerdo 07 de 2022 y Acuerdo 012 de 2024					

*[Firma]* 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1418 DE 18 DICIEMBRE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2054 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1831 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**

Este proyecto denominado "Estudios y diseños para la construcción de centros de interés turístico en el Departamento del Quindío", identificado con código **BPIN: 2024003630153**, cuenta con el concepto de viabilidad técnica suscrito por la Secretaría de Aguas e Infraestructura y la Secretaría de Turismo Industrial y Comercial del Departamento del Quindío (Anexo 6).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR A LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA**, identificada con NIT 801004883-0, como entidad ejecutora del proyecto, quien en el marco de la normatividad del Sistema General de Regalías, será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera, e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión, y decidir, de manera motivada sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO: LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA**, identificada con NIT 801004883-0, en calidad de entidad designada como ejecutora del proyecto e instancia encargada de la contratación de la interventoría, deberá certificar el cumplimiento de requisitos legales y el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a **LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, PROYECTA**, identificada con NIT 801004883-0, como entidad pública designada como ejecutora del proyecto.

**ARTÍCULO QUINTO VIGENCIA:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**  
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

- Anexo 1 Reporte de viabilidad de cumplimiento de requisitos del proyecto BPIN 2024003630153
- Anexo 2 Certificación, el proyecto identificado con código BPIN 2024003630153, se encuentra incluido en el capítulo de Inversiones SGR del Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE".
- Anexo 3 Certificado saldo disponible de la Asignación para la Inversión Regional AIR 60% del SGR Quindío.
- Anexo 4 Certificado expedido por Planeación Departamental de revisión de idoneidad la unidad ejecutora PROYECTA.
- Anexo 5 Índice de Desempeño IGPR PROYECTA – III Trimestre del 2024.
- Anexo 6 Concepto de viabilidad del proyecto BPIN 2024003630153 suscrito por la Secretaría de Aguas e Infraestructura y la Secretaría de Turismo Industrial y Comercial del Departamento del Quindío.

Revisó Constitucionalidad y Legalidad:

- Revisó: Juan Carlos Alfaro García - Secretario Jurídico y de Contratación
- Revisó: Juan Pablo Tellez Giraldo, Directora Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones
- Revisó: Sergio Yamit Quintero Castaño - Jefe Oficina de Proyectos y Cooperación
- Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación



# Reporte de Viabilidad

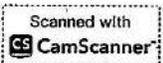
Fecha de Impresión:

12/18/2024 3:00:05 PM

<b>0363-QUINDIO</b>
<b>CONCEPTO DE VIABILIDAD</b>
Documento mediante el cual se determina si un proyecto de Inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.
<b>REFERENTES NORMATIVOS</b>
Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46. Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1, (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (párrafo 4), artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15. Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Estudios y diseños para la construcción de centros de interés turístico en el Departamento del Quindío	<b>CÓDIGO BPIN:</b>	2024003630153
<b>NÚMERO DE REVISIÓN:</b>	<b>CATEGORÍA DEL PROYECTO:</b>	<b>INFRAESTRUCTURA DOTACIÓN:</b>	<b>FASE DEL PROYECTO:</b>
	REGION SGR: Región Eje Cafetero	Si No	PREFACTIBILIDAD - FASE 2
<b>ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:</b>	0363-QUINDIO	<b>EJECUTOR PROPUESTO:</b>	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL "PROYECTA"
<b>DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>		<b>MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL "PROYECTA"
<b>SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:</b>	ID 60 - COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		
<b>SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:</b>	ID 59 - COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		
<b>INSTANCIA DE APROBACIÓN:</b>	Departamentos	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):</b>	14 <b>PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):</b>
<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):</b>		\$0.00	<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):</b> \$0.00
<b>VALOR INTERVENTORIA (cuando aplique):</b>		\$317,188,045.00	<b>VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):</b> \$132,000,000.00

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		OTRAS FUENTES	
BIENIO	FUENTE	VALOR	ENTIDAD
2023-2024	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$2,580,118,810.96	
	<b>TOTAL FUENTES SGR</b>	<b>2,580,118,810.96</b>	<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>



**VALOR TOTAL DEL PROYECTO** **\$2,580,118,810.96**

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad: 12/18/2024      Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:

**CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS**

Número de Conceptos Previos Emitidos	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
0	FECHA DE EMISION							

**OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):** Generar información técnica para la construcción de centros de interés turístico en el Departamento del Quindío

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

De acuerdo con la Asociación Hotelera y Turística de Colombia, COTELCO en la semana santa del año 2024 ingresaron alrededor de 380.000 vehículos al departamento siendo los destinos más visitados Salento, Montenegro, Finlandia y Armenia; ocupando el tercer destino turístico más visitado en el país con lo cual el territorio se ve sometido a una mayor demanda de servicios para satisfacer el aumento de los turistas propios y foráneos que vienen al departamento. El Plan Estratégico de Turismo del Departamento del Quindío 2022-2032 está orientado bajo lineamientos claves de las políticas públicas del sector formulado por el departamento del Quindío a través de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio responsable de la elaboración, socialización, evaluación y seguimiento; de acuerdo con el cual los destinos turísticos deberán reconocer sus ventajas competitivas y fortalecer su capacidad para diseñar, crear e integrar productos con valor agregado sostenibles en el aprovechamiento de los recursos locales y que permitan alcanzar un posicionamiento a través de estrategias corporativas para competir exitosamente en los mercados dando promueve y comercializa su oferta. Este Plan en su ítem 3.1.2 ALCANCES A MEDIANO PLAZO menciona como uno de sus metas Gestionar proyectos (miradores, adecuación de senderos naturales, ambientamiento urbano, adecuación de plazas de mercado, proyectos turísticos a gran escala, infraestructura vial, estudios de capacidad de carga, entre otros) para la consolidación de la infraestructura turística en el Departamento. El proyecto tiene como propósito realizar los estudios y diseños necesarios para llevar a cabo la construcción de centros de interés turísticos en el Departamento del Quindío a saber: A. Mirador alto de cruces, Salento. B. Parque de la Familia, Buenavista. C. Mirador, Buenavista. D. Plaza de Teros, Armenia. E. Espacio público complementario al centro gastronómico cultural experiencial - Píjoo.

Proyecto presentado por grupo étnico: Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:

POBLACIÓN AFECTADA	POBLACIÓN OBJETIVO	Comunidad Indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad Indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
585,317	327,950	No	No	No	No	No	No

Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación: Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):

Alcance espacial	Cumple	Población	Cumple	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)	No Aplica
	Cumple		Cumple		No Aplica

**REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN**

<b>SECTOR: 10. COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b>		
<b>TIPO DE PROYECTO: 10.2 INFRAESTRUCTURA TURISTICA</b>		
<b>REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR</b>		
4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:	
<b>OBSERVACIÓN</b>		
COD	REQUISITO	CUMPLE

B301	<p>1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional.</p> <p>El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, o IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector. Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional) y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión, permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría. Los proyectos de Infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo.</p> <p>Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estos se puedan garantizar.</p>	Si
------	--	----

OBSERVACIÓN

Anexar presupuesto detallado,

COD	REQUISITO	CUMPLE
B302	2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Si

OBSERVACIÓN

Anexar certificado suscrito por el Gobernador del Quindío en el cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

COD	REQUISITO	CUMPLE
B303	3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si

OBSERVACIÓN

El proyecto de inversión se encuentra formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).

COD	REQUISITO	CUMPLE
B304	4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si

OBSERVACIÓN

Anexar certificado suscrito por el Gobernador del Departamento del Quindío y los Alcaldes de los Municipios beneficiarios en el cual se indica que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

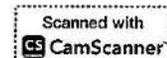
COD	REQUISITO	CUMPLE
B305	5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tramitamientos del suelo de conformidad con el respectivo Instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente. Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.	N.A.

OBSERVACIÓN

N/A

Nota 1: Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión.

La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.



COD	REQUISITO	CUMPLE
	<p><b>Nota 1:</b> Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de Inversión. La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de Inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.</p>	
<b>OBSERVACIÓN</b>		
	<p><b>Nota 2:</b> Cuando se identifique que el proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.</p>	
	<p><b>Nota 3:</b> Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de Inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.</p>	
	<p><b>Nota 4:</b> Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el Acuerdo Único del SGR, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenezcan.</p>	
	<p><b>Nota 5:</b> Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.</p>	
	<p><b>Nota 6:</b> Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.</p>	
<b>OBSERVACIÓN</b>		
<p>4.1.2.1.2. Para los proyectos de inversión en Fase I y II, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo, deben presentarse los siguientes:</p>		
8319	<p>1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, los análisis de alternativas y descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.</p>	SI

**OBSERVACIÓN**

Anexar documento técnico el cual contiene el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, los análisis de alternativas y descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.

COD	REQUISITO	CUMPLE
B320	2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que se indique la identificación del proyecto en Fase I o II con nombre y el código de identificación del proyecto y el compromiso a gestionar la continuación del proyecto en Fase III con recursos del SGR o con otras fuentes de financiación en caso de resultar viable como resultado de su ejecución en Fase I y II. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos del proyecto en la fase subsiguientes y la fuente de financiación, con el fin de que esta se pueda garantizar	SI

**OBSERVACIÓN**

anexar certificado suscrito por el Gobernador del Departamento del Quindío en el cual indica la identificación del proyecto en Fase II con nombre y el código de identificación del proyecto y el compromiso a gestionar la continuación del proyecto en Fase III con recursos del SGR o con otras fuentes de financiación en caso de resultar viable como resultado de su ejecución en Fase II. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos del proyecto en la fase subsiguientes y la fuente de financiación, con el fin de que esta se pueda garantizar

**CONCEPTO DE VIABILIDAD**

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Observación
1. Jurídico	Articulación con los planes y la política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	SI, El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos.
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	SI, El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica.
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	SI, El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera.
Concepto de viabilidad Jurídica				Cumple

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Observación
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	SI, La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	SI, El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	SI, El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	SI, La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general.
	Aspectos técnicos de estructuración	¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	SI, Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos.
		¿El costo unitario de los productos esta dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	SI, El costo unitario de los productos esta dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan.

2. Técnico	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?  ¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple  Cumple	Si, El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte.  Si, Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades.
------------	-------------------------------------	--	----------------------	--

**Concepto de Viabilidad Técnica**

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Observación
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?  ¿La tasa interna de retorno económica (TIRE) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?  ¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?  ¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?  ¿Los recursos solicitados son el resultado de un costo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple  Cumple  Cumple  Cumple	Si, ¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas.  Si, La tasa interna de retorno económica (TIRE) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD).  Si, La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno.  Si, El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero.  Si, Los recursos solicitados son el resultado de un costo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias.

**Concepto de Viabilidad Financiera**

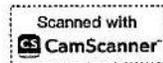
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Observación
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?  ¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple  Cumple	Si, Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados.  Si, La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo.

**Concepto de Viabilidad Social y Ambiental**

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD		
CONCEPTO DE VIABILIDAD	Viable ( <input checked="" type="checkbox"/> )	No Viable ( )
		Con Observación ( )

Normas y lineamientos adicionales  
Ley 2056 del 2020.  
Decreto 1821 del 2020.  
Acuerdo 7 del 2022.  
Acuerdo 12 del 2024.  
ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Elaborado por: **Funcionarios que emiten concepto**  
*Luis Alberto Rincón Quintero*  
LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO  
**Área de Dependencia**  
Secretaría de Planeación Departamental



Anexo 2



**GOBIERNO DEL QUINDÍO**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

**CERTIFICA**

Que el proyecto de inversión denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO " Identificado con código 2024003630153 - SGR, se encuentra presentado al Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Quindío, en la plataforma de la Metodología General Ajustada- MGA, establecida por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y registrado en la plataforma SUIFP SGR.

Y que el mencionado proyecto de inversión se encuentra incluido en el anexo Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías - SGR del Plan de Desarrollo Departamental 2024- 2027 "POR Y PARA LA GENTE" adoptado mediante la Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024.

<b>LÍNEA ESTRATÉGICA:</b>	3	CONVERGENCIA TERRITORIAL "Quindío Interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades llegan a todos los rincones"
<b>SECTOR:</b>	35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
<b>PROGRAMA MGA:</b>	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas
<b>CÓDIGO BPIN Y NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	2024003630153	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
<b>META PRODUCTO</b>		<b>INDICADOR PRODUCTO</b>
3502110 Estudios de preinversión		350211000 Estudios de preinversión realizados

El presente certificado se expide para efectos de los trámites correspondientes para la aprobación del proyecto en el marco del Sistema General de Regalías -SGR-.

Dado en Armenia, Quindío a los dos (02) días del mes de diciembre de 2024.

**LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN**

Proyectó: Nicolás Padilla Fernández – Contralista Secretaría de Planeación  
Revisó: Sergio Yamit Quintero Castaño- Jefe Banco de Programas y Proyectos


  
**SPGR**
  
 SISTEMA DE PROMOCIÓN GUBERNAMENTAL

Informe de Situación de  
 Aprobaciones Inversión SGR

Municipio: **LUS ALBERTO RINCON QUINTERO**  
 DEPARTAMENTO: **DEL QUINDÍO**

Unidad de Promoción: **02-4000**  
 Expediente: **10712024**  
 Fecha y Hora: **11:33:07 a. m.**

2023 - 2024  
 Secretario: **ADAM ANDRÉS ARIAS ARDORINCF, JRAC**

MEMORIA	DESCRIPCIÓN FCI FONDO	RURO	DESCRIPCIÓN	REQUIS O APROBACIONES	DESCRIPCIÓN SITUAL O DE	Aprobadas	Disponibilidad	Adiciones	Reducciones	Total Aprobadas	Autosabido	Aprobacion Certificada
01-10000	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	ADIR (03-01-03-003-001-0000)	RURO ASIGNACIONES PARA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	REG0000 AIR - QUINDÍO	REG0000 AIR - QUINDÍO	33.681.20	3.256.143.6378	84.239.1724	3.233.10	7.140.33	1.397.201.67379	2.561.863.65
01-10000	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	ARPD (03-01-03-003-001-0000)	AIR - QUINDÍO	ARR0000 AIR - QUINDÍO	ARR0000 AIR - QUINDÍO	92.396.847,175.00	124.113.013.85289	0.00	0.00	0.00	25.372.833.222.41	181.484.161.5471
01-10000	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	ARIP (03-01-03-003-003-0000)	AIR PARAGUAYO TRANSIT AIR. 381	RPR0000 AIR PARAGUAYO TRANSIT AIR. 381	RPR0000 AIR PARAGUAYO TRANSIT AIR. 381	0.00	6.263.833.118.49	0.00	0.00	0.00	6.263.833.118.49	0.00
01-10000	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	BRAC (03-01-03-003-006-0000)	AIR - QUINDÍO DEPARTAMENTOS ART. 209 DE LA LEY 1712 DE 2014	REG0000 AIR - QUINDÍO DEPARTAMENTOS ART. 209 DE LA LEY 1712 DE 2014	REG0000 AIR - QUINDÍO DEPARTAMENTOS ART. 209 DE LA LEY 1712 DE 2014	0.00	1.370.833.912.36	0.00	0.00	0.00	0.00	1.370.833.912.36

Anexo 4



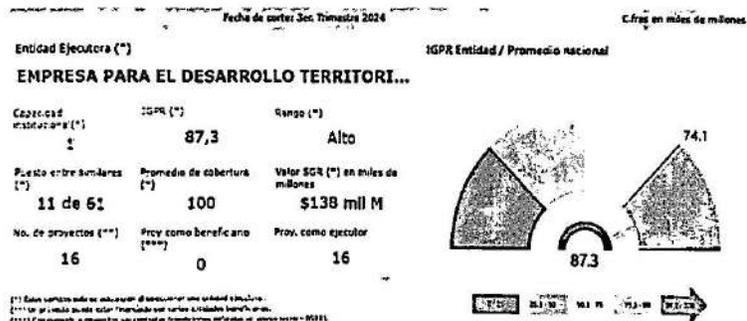
GOBIERNO DEL QUINDÍO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

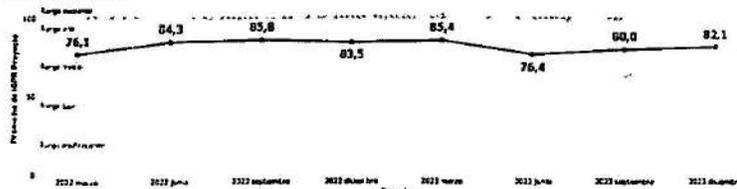
CERTIFICA QUE:

Revisado el Índice de Gestión de Proyectos de Inversión de Regalías - IGPR, se evidencia que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, identificada con NIT. 800.187.151-9 con corte al tercer trimestre del 2024, presenta la siguiente información

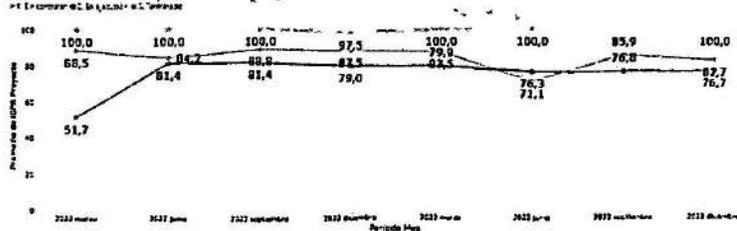
Índice de Gestión de Proyectos de Inversión de Regalías - IGPR  
Tercer trimestre 2024: 87.3



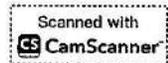
Resultado Histórico IGPR



Histórico IGPR por estado



<https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/Medici%C3%B3ndeDesempe%C3%B1oIGPR.aspx>





**GOBIERNO DEL QUINDÍO**

- No presenta reportes de: Suspensiones a proyectos ejecutados; Proyectos con orden de liberación de recursos o en condiciones especiales de seguimiento y giro; medidas correctivas y sancionatorias vigentes ni proyectos críticos.
- Proyectos para los cuales ha sido designada como entidad ejecutora: 16

Frente al Índice de Desempeño, la Ley 2056 del 2020, establecen el Artículo 169 lo siguiente:

(...)

*"Medición de desempeño. Las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición.*

*Si por dos mediciones de desempeño anuales consecutivas, estas entidades no obtienen un adecuado desempeño, se iniciará procedimiento administrativo de control que podrá dar lugar a las medidas de protección inmediata de no aprobación directa de proyectos y no designación como ejecutor, caso en el cual, estos serán aprobados y su ejecutor designado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.*

(...)

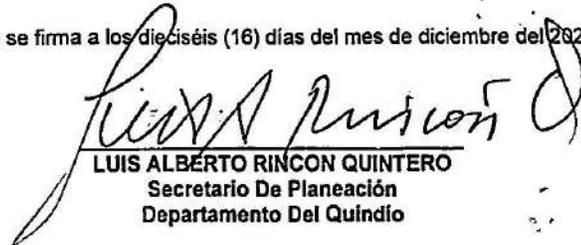
De otra parte, el parágrafo tercero del artículo 6 de la Ley 2056 del 2020, establece

(...)

*Para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión tendrá en cuenta: i). Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría*

(...)

Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del 2024.

  
**LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO**  
 Secretario De Planeación  
 Departamento Del Quindío

Elaboro Juan Alejandro Correa Gonzalez – Contratista Secretaria de Planeación  
 Revisó. Nicolas Padilla Fernandez – Contratista Secretaria de Planeación



GOBIERNO DEL QUINDÍO

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL  
PROYECTA

## CERTIFICA QUE:

Que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA, identificada con el NIT 801.004.883-0 empresa industrial y comercial del Estado del Orden Departamental, entidad pública descentralizada del Departamento del Quindío; ha ejecutado desde la vigencia 2012 a la fecha de manera satisfactoria los siguientes proyectos financiados con los recursos del Sistema General de Regalías, los cuales se encuentran culminados y entregados a satisfacción:

BPIN	Nombre	Valor Proyecto
2012000940030	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTO DEL Quindío	2.830.855.494,00
2012000940032	CONSTRUCCIÓN MODULOS RESTANTES DEL ECO PARQUE MIRADOR COLINA ILUMINADA OCCIDENTE, QUINDIO, FILANDIA	1.547.453.948,00
2012003530001	ADECUACIÓN VIAL LA CABAÑA BUENAVISTA, QUINDIO	139.691.652,00
2012003530002	AMPLIACIÓN Y Adecuación DE LA ALCALDIA DE CORDOBA, QUINDIO	169.000.020,00
2012003530003	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA, QUINDIO	40.690.670,00
2012003530004	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDIO	687.633.943,00
2012003530005	MEJORAMIENTO DE LA VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	371.337.353,00
2013003530001	RECUPERACION VIA PIJAO - PUENTE TABLA EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	227.801.795,00
2013003530004	REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR URBANO MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	1.527.551.857,00
2013003530005	CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA SINTETICA E Iluminación DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CIRCASIA, QUINDIO	1.488.121.934,00
2013003530011	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA SOBRE LA CALLE 13 ENTRE CARRERA STA Y LA VIA PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA	1.518.852.661,00
2013003530013	REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDIO	499.497.515,00
2013003530015	CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA DE MICROFUTBOL EN EL POLIDEPORTIVO PANORAMA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA	408.937.922,00
2013003530016	CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE Calarcá	2.169.856.842,00
2013003530018	CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA Urbanización LOS TEJARES EN EL MUNICIPIO DE Génova	602.631.735,00
2015003530007	REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDIO, OCCIDENTE	815.784.660,56
2016635940001	MEJORAMIENTO VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDIO, OCCIDENTE	719.723.275,00
2016636900001	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 1 Y 2 EN SALENTO, QUINDIO	408.468.565,00
2017631110001	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y DE CIMENTACIÓN PROFUNDA (PILOTAJE) EN EL BARRIO EL TOLRÁ DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA	99.921.217,00
2017631900002	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACION DE ESPACIOS PARA LA MOVILIDAD PEATONAL EN ZONAS DE ALTO TRAFICO Y ZONAS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA	362.866.267,00
2017635940001	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO CENTRAL EN QUIMBAYA	1.081.668.075,00
2018631110001	Construcción de Pavimento Rígido en Vías Urbanas de Bajo Tránsito de Buenavista	342.830.028,00
2018631900027	Pavimentación DE LA VIA URBANA AL BARRIO LAS VILLAS Circasia	1.212.747.070,00
2018636900006	Mejoramiento de la Movilidad Peatonal de la Plaza Principal de Salento Quindío Salento	255.126.741,00
2021635940002	Mejoramiento de la red vial urbana mediante la pavimentación en concreto hidráulico en el municipio de Quimbaya	2.903.945.821,00

www.quindio.gov.co



GOBIERNO DEL QUINDÍO

2022003630002	Mejoramiento y rehabilitación de la vía Filandia - La India (código 29QN02-1) en el Departamento del Quindío	8.184.449.607,54
2022178730001	Fortalecimiento de escenarios deportivos en el parque villa diana del Municipio de Villamaría	5.191.638.148,00

A continuación, se relacionan los proyectos que están en proceso de cierre en la plataforma:

BPIN	Nombre	Valor Proyecto	Valor SGR
2012000040026	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA PARA EL DESARROLLO TURISTICO OCCIDENTE. QUINDIO, TODO EL DEPARTAMENTO	5.206.647.057,00	5.206.647.057,00
2013000040052	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	17.256.911.385,00	17.256.911.385,00
2013003630012	REHABILITACIÓN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO. OCCIDENTE	768.720.273,00	768.720.273,00
2013003630017	REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO	651.361.443,00	624.723.467,00
2014000040006	ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE CALARCA Y DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO	11.811.350.548,00	11.811.350.548,00
2014000040011	REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	10.717.366.495,00	10.717.366.495,00
2016633020001	MEJORAMIENTO DE LA VIA Y ESTABILIZACION DE TALUDES VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE GNOVA. QUINDIO. OCCIDENTE	591.066.522,00	591.066.522,00
2017633020001	MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN GÉNOVA	254.453.274,00	254.453.274,00
2018000040042	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN SOBRE EL RIO LEJOS DEL MUNICIPIO DE PIJAO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	8.725.329.896,00	8.725.329.896,00
2019000040086	Mejoramiento de la vía Pijao - guacas - Génova (etapa II) código 40qn09 municipios de pijao y Génova en el departamento del Quindío	6.164.797.821,00	6.164.797.821,00
2021631900002	Mejoramiento de la movilidad vial urbana en la calle 11 entre carreras 12 y 13 en el Municipio de Circasia	507.120.131,00	507.120.131,00
2018631900022	MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD VIAL TERCARIA EN LAS VEREDAS MEMBRILLAL, BARCELONA BAJA Y PIANONTE EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA	797.516.496,00	797.516.496,00
2021631900004	Renovación espacio público del Parque de Bolívar en el Municipio de Circasia - Quindío	1.316.474.846,74	1.316.474.846,74
2019634010001	Mejoramiento de la red vial urbana y construcción de acueducto y alcantarillado en el Municipio de La Tebaida	1.799.189.596,00	1.755.105.064,00
2021000040023	Mejoramiento de las vías terciarias mediante el uso de placa huella en los municipios del Departamento del Quindío	25.556.199.615,00	25.556.199.615,00
2021000040023	Mejoramiento de las vías terciarias mediante el uso de placa huella en los municipios del Departamento del Quindío	25.556.199.615,00	25.556.199.615,00
2021003630023	Construcción de obras de rehabilitación de la banca en puntos críticos de la vía que intercomunica a Barragán y Génova en el departamento del Quindío	4.567.708.948,19	4.567.708.948,19
2022631300001	Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella en las veredas Elba Roja y La Paloma del municipio de Calarcá	2.771.342.913,00	2.771.342.913,00
2022635940008	Mejoramiento DE LA RED VIAL URBANA MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y REPOSICION DE PAVIMENTO HIRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE Quimbaya	1.337.134.053,00	143.483.438,00
2022635940009	Construcción DE LA VIA A LA VEREDA LA MONTAÑA DESDE EL K0+000 HASTA EL K0+270 ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE Quimbaya	956.743.983,97	956.743.983,97
2023631300005	Rehabilitación de la calle 40 entre carreras 22 y 24 en el municipio de Calarcá	1.127.272.160,63	1.127.272.160,63
2023633020004	Mejoramiento DE VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE GENOVA QUINDIO Génova	1.408.259.835,57	1.408.259.835,57



GOBIERNO DEL QUINDÍO

Así mismo, se relacionan los proyectos que a la fecha se encuentran en ejecución:

2019000040001	Desarrollo de estudios y diseños técnicos detallados para la construcción del nuevo E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús en el Municipio de Quimbaya	870.653.452,00	870.653.452,00
2021003630025	Construcción DEL COLISEO MULTIDEPORTE PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL Quindío	30.672.326.057,96	30.672.326.057,96
2021634010008	Rehabilitación de pavimento rígido y construcción de obras complementarias en vías urbanas de bajo tránsito en el municipio de La Tebalda	6.357.835.527,68	2.857.835.527,68
2022003630001	Construcción DEL COMPLEJO ACUATICO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL Quindío	33.840.390.140,00	16.185.390.140,00
2022633020001	Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Génova Departamento del Quindío	1.078.972.675,00	1.078.972.675,00
2022633020002	Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Génova Departamento del Quindío - Vereda San Juan Génova	831.678.364,00	831.678.364,00
2023003630005	Fortalecimiento del paisaje cultural cafetero a través de la implementación de un modelo de economía campesina para la producción sostenible de café y el reconocimiento de la tradición cafetera en el departamento del Quindío	17.368.351.807,00	17.368.351.807,00
2023631110001	Mejoramiento de vías terciarias a través de la mitigación de puntos críticos y obras complementarias en la zona rural del municipio de Buenavista	619.015.538,80	619.015.538,80
202366820009	Construcción parque recreativo La Hmosa Santa Rosa De Cabal Risaralda	5.215.980.293,00	5.215.980.293,00
2024003630002	Estudios Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN YO EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL Quindío	1.901.543.775,00	1.901.543.775,00
2024003630003	Estudios y diseños para la adopción y mantenimiento de infraestructuras recreo-deportivas fomentando la actividad física y el desempeño deportivo en el departamento del Quindío	786.635.078,25	786.635.078,25

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar que la Entidad cuenta con toda la idoneidad y experiencia para ejecutar proyectos financiados con los recursos del Sistema General de Regalías de orden Departamental y/o Municipal y en general cualquier tipo de proyecto; así mismo se debe resaltar la capacidad técnica de la empresa pues han sido los profesionales adscritos a la misma quienes han realizado el apoyo a la supervisión de cada uno de los contratos suscritos en cumplimiento de los proyectos relacionados anteriormente y los cuales han llevado hasta su satisfactoria culminación de cada uno de los mismos.

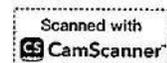
Para constancia, se firma en Armenia a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024.

LINA MARCELA ROLDAN PRIETO

Gerente General

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA

www.quindio.gov.co





LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL  
PROYECTA

**CERTIFICA QUE:**

Que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA, identificada con el NIT 801.004.883-0 empresa industrial y comercial del Estado del Orden Departamental, entidad pública descentralizada del Departamento del Quindío; ha ejecutado desde la vigencia 2012 a la fecha de manera satisfactoria proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo a la última medición realizada por el Departamento Nacional de Planeación con corte al 3 trimestre del 2024, la entidad tiene un Índice de Gestión de proyectos de Regalías del 87,3, lo cual la pone en un rango alto como ejecutora de proyectos de financiado con recursos del SGR.

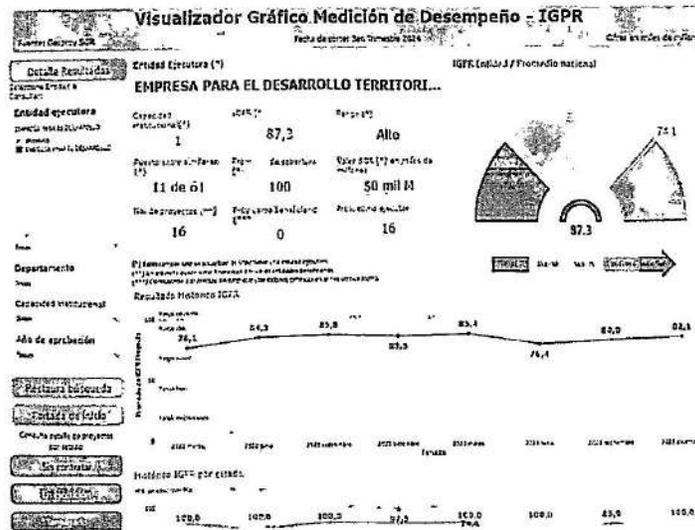


Ilustración 1 Medición IGPR Fuente: DNP

[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)



Teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar que la Entidad cuenta con toda la idoneidad y experiencia para ejecutar proyectos financiados con los recursos del Sistema General de Regalías de orden Departamental y/o Municipal y en general cualquier tipo de proyecto.

Para constancia, se firma en Armenia a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lina Marcela Roldan Prieto", is written over a horizontal line.

**LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**

Gerente General

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA

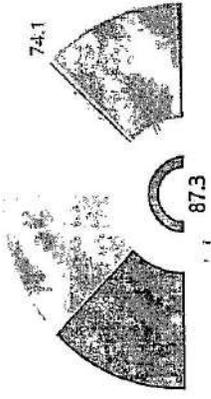
**Visualizador Gráfico Medición de Desempeño - IGPR**  
 Fuente: Geoproy SGR Fecha de corte: 3er. Trimestre 2024 Cifras en miles de millones

IGPR Entidad / Promedio nacional

**EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL...**

Entidad Ejecutora (\*)

Entidad Ejecutora (*)	Capacidad Institucional(**)	IGPR (**)	Rango (**)
EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL...	1	87.3	Alto



Tipo entidad ejecutora	Puesto entre similares (*)	Promedio de cobertura (*)	Valor SGR (***) en miles de millones
Todas	11 de 61	100	\$0 mil M

Orden de la entidad	Nº. de proyectos (***)	Proy. como beneficiario (***)	Proy. como ejecutor
Todas	16	0	16

Departamento: Todas

Capacidad institucional: Todas

Año de aprobación: Todas

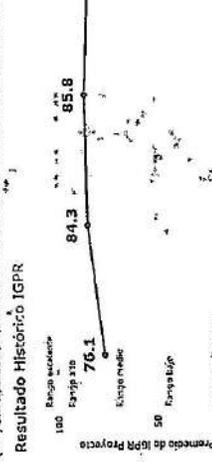
Restaura: Búsqueda

Por fecha de inicio

Consulte detalle de proyectos por estado

IGPR Promedio de proyectos

Resultado Histórico IGPR



ANEXO 0



GOBIERNO DEL QUINDÍO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA Y LA SUSCRITA SECRETARIA DE TURISMO INDUSTRIA Y COMERCIO

CERTIFICA

Que el Departamento del Quindío en el marco de lo establecido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 del 2020 y las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión y demás normas que rigen el Sistema General de Regalías, formuló y presentó el proyecto de preinversión denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

El proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" tiene como propósito realizar los estudios y diseños necesarios para llevar a cabo la construcción de centros de interés turísticos en el Departamento del Quindío, a saber:

1. Mirador alto de cruces – Salento
2. Parque de la Familia – Buenavista
3. Mirador – Buenavista
4. Plaza de Toros – Armenia
5. Espacio público complementario al centro gastronómico cultural experiencial - Pijao

Los cuales tendrán los siguientes entregables:

1. Preliminares
2. Levantamiento topográfico
3. Estudio de suelos
4. Localización
5. Diseños arquitectónicos, sustentable y bioclimático.
6. Diseño de ingeniería
7. Interventoría

Por lo anterior, una vez analizada la información técnica y documental correspondiente al proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", este despacho, verificó que este, cumple con todos los requisitos técnicos generales y sectoriales establecidos en el documento "Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos de inversión" publico por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en el cual establece los "Requisitos generales y sectoriales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, razón por la cual certifica que el proyecto técnicamente es viable"

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los 12 días del mes de diciembre de 2024

RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR  
Secretario de Aguas E Infraestructura  
Departamento del Quindío

JUANA CAMILA GOMEZ ZAMBRANO  
Secretaria de Turismo, Industria y Comercio

Elaboró: Juan Alejandro Correa Gonzalez – Contratista Secretaria de Planeación

